BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.839

EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrara en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Febrero de 1944

	m$n.
Por avisos	2.735.—
Por marcas	1.220.—
Por adicionales de marcas	261.—
Por suscripciones	318.10
Por venta de ejemplares	9.90
Por venta de folletos	—.—
Total	4.544.—

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su subscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede emitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda
DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Agricultura

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

La Rioja, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, a don J. O. Perazzo.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1944.

3.195. — Expediente N.º 6.116-L-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la provincia de La Rioja,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal, para la ciudad Capital en la provincia de La Rioja, al señor don Juan Osvaldo Perazzo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Neuquén, Gobernación. — Renuncia del Jefe de Policía, don S. A. Lobbe

Buenos Aires, febrero 14 de 1944.

3.196|44. — Expediente 05.740-N-944. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia del Oficial 9.º (Jefe de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, D. Santiago Alberto Lobbe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Mendoza, Intervención. — Se nombra Comisionado Municipal, al doctor E. Cuervo.

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.468|44. — Expediente N.º 6.984-M-1944. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por el señor Interventor Federal en la provincia de Mendoza.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisionado Municipal, para la ciudad Capital en la Intervención Federal de la provincia de Mendoza, al señor doctor, don Edmundo Cuervo, con anterioridad al 18 de enero de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se designa Director interino de la Asistencia en Zapala, al doctor M. V. P. Gardella.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.545. — Expediente N.º 5.513-D-1944 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase para que se haga cargo interinamente de la Dirección de la Asistencia Pública de Zapala (Neuquén), de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 5 de enero último, al Cirujano del Regimiento 4.º de Caballería, doctor don Manlio Virgilio Próspero Gardella.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Luis C. Perlinger. — Edelmiro J. Farrell.

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Santiago Temple" (Córdoba), para edificio postal y telegráfico.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.648. — Expediente 1.344-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por el señor Marcos García, del lote de terreno determinado con la letra N, de la manzana N.º 49, de "Santiago Temple" (Provincia de Córdoba), de veinte metros de frente sobre la calle N.º 14 por cuarenta metros de frente sobre la calle N.º 13, determinado en el plano corriente a fojas 4 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica en ese lugar.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe del Distrito Postal y Telegráfico 6.º (Córdoba), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Correos y Telégrafos. — Donación de un terreno en "Villa del Rosario" (Córdoba), para edificio postal y telegráfico.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.649. — Expediente 2.830-C-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por esta dependencia y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino por la Intendencia Municipal de "Villa del Rosario" (Provincia de Córdoba), de una fracción de terreno en esa localidad comprendiendo el lote N.º 1 de la manzana N.º 46, de treinta y dos metros con cincuenta centímetros de Este a Oeste, sobre la calle Obispo Ferreyra, por cuarenta metros de Norte a Sud sobre la calle 9 de Julio, y determinado en el plano corriente a fojas 7 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica en ese lugar.

Art. 2.º — Desígnase al Jefe de la Oficina "Villa del Rosario" (Distrito 6.º), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, para que extienda el poder respectivo.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se designa al Procurador Fiscal, para que inicie las acciones judiciales contra doña A. C. Mangione.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.650. — Expediente 6.372-D-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del pedido de autorización de venta del producto Espirales contra mosquitos "Selecta", formulado por doña Anunciación C. Mangione, domiciliada en la calle Iberá N.º 5926 de esta Capital, la citada Dirección Nacional practicó los análisis correspondientes habiendo aforado los derechos de los mismos en la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.);

Que dado el resultado infructuoso de las gestiones administrativas realizadas con el fin de obtener el ingreso de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

D. Nac. de S. Pública y A. Social. — Se designa al Procurador Fiscal, para que inicie las acciones judiciales contra don H. Lío Grimaldi.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.651. — Expediente 6.373-D-1944. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del pedido de autorización de venta del producto Espirales contra mosquitos "Dormilón", formulado por el señor Humberto Lío Grimaldi, con domicilio en la calle Fraga N.º 728, Capital, la citada Dirección Nacional practicó los análisis correspondientes e importando los mismos la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.);

Que habiendo resultado infructuosas las gestiones administrativas realizadas con el fin de obtener el ingreso de dicha suma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda, para que en representación del Estado inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar, a fin de resarcirlo del perjuicio sufrido.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Correos y Telégrafos. — Donación de un receptor "Aristofón", para facilitar las comunicaciones entre Trafúl y El Bolsón.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.652. — Expediente 5.216-C-1944. — Visto el presente expediente, y atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la Resolución N.º 18.295, DR., dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 24 de diciembre ppdo., por la que se acepta, "ad referéndum", del Poder Ejecutivo, la donación de un receptor marca "Aristofón", modelo R5, 9 N.º 126 efectuada por el Automóvil Club Argentino para facilitar la atención de las comunicaciones de los puestos radioeléctricos instalados en las estaciones camineras para automotores de Confluencia Trafúl y El Bolsón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Exoneración del Ing. doctor don M. F. Castello.

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

4499|44. — Visto lo informado por el Comisionado Investigador en el Ministerio del Interior en expediente 2.685 (C. I. M. I.) (M. I.) y

CONSIDERANDO:

Que el Ingeniero Civil-Abogado doctor Manuel F. Castello cometió el 12 de febrero de 1941 el delito de negociación incompatible con el ejercicio de su función pública, por cuanto intervino en el doble carácter de representante del Poder Ejecutivo Nacional en el Comité Ejecutivo de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y de representante, a la vez, de la firma comercial Robert W. Hunt Company, de Nueva York, en la adjudicación efectuada entonces por dicho Comité a esta última, de la inspección de llantas para tranvías en Inglaterra y Estados Unidos (Art. 265 del Código Penal),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Conviértese en exoneración la aceptación de la renuncia presentada por el Ingeniero-Abogado doctor Manuel F. Castello a su cargo de Director representante de la Nación en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires. (Decreto 1.297, de 25 de junio de 1943).

Art. 2.º — Comuníquese, pubíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Luis C. Perlinger

Se nombra Secretario de la Presidencia de la Nación, al Coronel G. Tauber.

Buenos Aires, febrero 23 de 1944.

— 4.632|44 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Presidencia de la Nación al señor Coronel D. Gregorio Tauber.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Queda en posesión del P. E. el Exmo. señor Vicepresidente de la Nación, General don E. J. Farrell.

Buenos Aires, febrero 24 de 1944.

— 4.757|44 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda en posesión del Poder Ejecutivo, el Exemo. señor Vicepresidente de la Nación General de Brigada D. Edelmiro J. Farrell.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Se designa interinamente Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, al Coronel J. D. Perón.

Buenos Aires, febrero 26 de 1944.

— 4.770|44 —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase interinamente Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y mientras permanezca en ejercicio del Poder Ejecutivo el titular del mismo, General de Brigada don Edelmiro J. Farrell, al señor Jefe de la Secretaría del Ministerio de Guerra, Coronel don Juan Domingo Perón.

Art. 2.º — El nombrado prestará juramento el día 28 del corriente, a las 11 horas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se encarga de la cartera de Marina, al señor Ministro Secretario de Obras Públicas, General J. Pistarini.

Buenos Aires, febrero 26 de 1944.

— 4.771|44 —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente de la cartera de Marina al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, General de División don Juan Pistarini.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se encarga de la cartera de R. E. y Culto, al señor Ministro Secretario de Agricultura, General D. I. Mason.

Buenos Aires, febrero 26 de 1944.

— 4.772|44 —

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, General de Brigada don Diego I. Mason.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Renuncia de los cargos de Jefe de Policía de la Capital y Policía Federal, Coronel E. Ramírez.

Buenos Aires, febrero 25 de 1944.

—4.758|44—

Vista la precedente renuncia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel D. Emilio Ramírez, de los cargos de Jefe de la Policía Federal y Jefe de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra Jefe de Policía Federal y Jefe de Policía de la Capital, al Coronel, J. F. Velazco.

Buenos Aires, febrero 25 de 1944.

—4.759|44—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la Policía Federal y Jefe de la Policía de la Capital, al señor Coronel J. Filomeno Velazco.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Renuncia del Subjefe de Policía, Tte. Cnel. J. O. de Allende.

Buenos Aires, febrero 25 de 1944.

—4.760|44—

Vista la precedente renuncia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Teniente Coronel (R.) D. José Oscar de Allende, del cargo de Subjefe de la Policía de la Capital.

Art. 2.º — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Se nombra Presidente de la Caja Nac. de A. Postal, al Tte. Cnel. A. F. Imbert.

Buenos Aires, febrero 25 de 1944.

—4.763|44—

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal al Teniente Coronel don Aníbal Francisco Imbert.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Luis C. Perlinger

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cancelando el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Fernando Ronald de Carvalho en el carácter de Visecónsul del Brasil en Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.140-M-37. — Vista la nota N.º 11, de fecha 12 de enero del año en curso, de la Embajada de los Estados Unidos del Brasil, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase el exequátur otorgado el 6 de julio ppdo., a la patente que acredita al señor Fernando Ronald de Carvalho en el carácter de Vicecónsul del Brasil en Rosario (Santa Fe).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Aprobando el Tratado de Comercio entre la República Argentina y los Estados Unidos de Venezuela, suscripto el 29 de octubre de 1942.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2632. — 36. — Vista la comunicación del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, transmitida por intermedio de la Legación de la República en Caracas, por la que se hace saber que el señor Presidente de Venezuela, en cumplimiento de mandato constitucional, ha tenido a bien ratificar el Tratado de Comercio celebrado el 29 de octubre de 1942 entre dicho país y la República Argentina; y

Considerando que es conveniente para los intereses superiores de la Nación que entren en vigor cuanto antes las disposiciones previstas en dicho instrumento internacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Tratado de Comercio entre la República Argentina y los Estados Unidos de Venezuela, firmado en Buenos Aires el 29 de octubre de 1942.

Art. 2.º — Formúlese el correspondiente instrumento de ratificación y remítase a la Legación de la República en Caracas a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — Luis C. Perlinger. — Gustavo Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — J. Pistarini.

Dejando sin efecto Decreto 9336 en la parte que dispone que el señor Embajador don Alberto Candioti, pase a disponibilidad, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, y considerándolo llamado a la República para prestar servicios en la Cancillería en calidad de adscripto.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2633. — 32. — Atento a razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto número 9336, de 21 de septiembre ppdo., en la parte que dispone que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto M. Candioti, pase a disponibilidad, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.º — Considérase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Alberto M. Candioti llamado a la República, para prestar servicios diplomáticos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en calidad de adscripto, hasta nueva orden.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Aceptando la renuncia del señor Embajador de la República en Brasil, General de División don Arturo Rawson.

Buenos Aires, febrero 2 de 1944.

2738. — 24. — Vista la nota de fecha 28 de enero ppdo., por la que el señor Embajador en Brasil, General de División don Arturo Rawson, eleva la renuncia de su cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia del señor Embajador de la República en Brasil, General de División don Arturo Rawson.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Nombrando Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Embajador doctor Felipe A. Espil.

Buenos Aires, febrero 12 de 1944.

3704. — 48. — Por convenir a las necesidades del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos del Brasil, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Felipe A. Espil.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Promoviendo y nombrando funcionarios en el Cuerpo Diplomático

Buenos Aires, 2 de febrero de 1944.

2.739. — 25. — Vistas las vacantes existentes en el Cuerpo Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a Consejero de Embajada a los Secretarios de primera clase, señores: Raúl Rodríguez Araya (M. 2.122.114, D. M. 33, clase 1905), Carlos Alberto Pardo (M. 580.202, D. M. C., clase 1898), Jorge Maximiliano Rohde (M. 584.483, D. M. 2, clase 1892), Melquíades Sáenz Briones (M. 573.303, D. M. C., clase 1898), Federico Quintana (hijo) (M. 240.362, D. M. 2, clase 1910), y Rufino Laspiur (M. 190.003, D. M. 2, clase 1907); a Secretarios de primera clase, a los Oficiales Mayores (Secretarios de segunda clase), señores Luis H. Irigoyen (M. 589.307, D. M. 2, clase 1897), Guillermo Uriburu (M. 573.940, D. M. C., clase 1910), Juan Carlos Rodríguez (M. 200.248, D. M. 2, clase 1873), Francisco R. Bello (M. 83.606, D. M. 2, clase 1909), Jorge Escalante Posse (M. 5.174, D. M. 1, clase 1909), y Rodolfo Muñoz (M. 165.646, D. M. 2, clase 1908); y a Oficial Mayor (Secretario de segunda clase), al Oficial 3º (Secretario de tercera clase), D. Antonio Miguel Christophersen (M. 266.967, D. M. 2, clase 1916).

Art. 2º — Nómrase Consejero de Embajada al Oficial 1º, D. Dardo Corvalán Mendilaharsú (M. 3.290.217, D. M. 51, clase 1888) y Oficial 3º (Secretario de tercera clase), al Auxiliar Mayor (Canciller de primera clase), D. Luis F. Castells (M. 260.247, D. M. 2, clase 1914).

Art. 3.º — Estos nombramientos y promociones serán efectivos a partir del 1º del corriente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Nombrando Oficial 1º (Asesor Letrado), al doctor Umberto Anastasio Viñas Ibarra.

Buenos Aires, febrero 2 de 1944.

2741. — 27. — Vista la vacante existente en el Anexo C;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Oficial 1º (Asesor Letrado), al doctor Umberto Anastasio Viñas Ibarra (M. 2.998.930, D. M. 47, clase 1893).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
Alberto Gilbert

Aprobando licitación pública celebrada el 17|11|1943, para la adquisición de artículos generales, con destino a las dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2833|44. — 376-1943. — Visto el presente expediente Licitación N.º 51-943, relativo a la licitación pública verificada el día 17 de Noviembre ppdo., a las 15 horas, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de artículos generales, destinados al normal funcionamiento de sus dependencias y de diversas oficinas que pasaron a depender de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social recientemente creada, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el remate se ha efectuado de acuerdo a las normas y requisitos legales que rigen la materia, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que las adjudicaciones aconsejadas, lo han sido en base a los precios más bajos y equitativos, no siguiéndose este temperamento, únicamente cuando el factor calidad imponía adjudicación a mayor precio, siempre que este último estuviese ventajosamente compensado, con la bondad del artículo;

Que en el renglón N.º 5 del rubro "Utiles de Oficina" en que hubo igualdad de precio y calidad se solicitó mejora en la cotización a las casas respectivas, no haciéndolo en otros empates producidos en razón de que las muestras presentadas indicaban claramente cual resultaba la más conveniente;

Que la Dirección Nacional antes dicha ha tenido la intervención correspondiente, en las adjudicaciones que se aconsejan para las adquisiciones de los artículos destinados a distintas oficinas incorporadas a esa Repartición; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Delegación de la misma; por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, y lo dispuesto en el Art. 34 en su parte "in-fine" de la Ley 428 de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el expediente Licitación N.º 51|943, relativo a la licitación pública realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el día 17 de Noviembre ppdo., a las 15 horas, para la adquisición de artículos generales destinados al normal funcionamiento de sus dependencias y de diversas oficinas que pasaron a depender de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social recientemente creada, durante el año en curso.

Art. 2.º — Apruébanse, en consecuencia, las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad a los resúmenes que corren agregados al citado expediente, de fojas 483 a 502 y de 538 a 547, inclusives, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el Ministerio:

A Jacobo Peuser Ltda.	$ 4.727.85	
„ Guillermo Kraft Ltda.	„ 1.056.65	
„ Maximiliano Jorman	„ 1.494.60	
„ Enrique L. Frigerio e Hijo	„ 173.—	
„ Artes Gráficas Rem. S. A.	„ 5.546.14	
„ C. Della Penna S. A.	„ 2.202.50	
„ Plata y Plata Ind. y Com. S. R. L.	„ 1.303.20	
„ Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.	„ 1.568.90	
„ Angel Trivelloni	„ 211.—	
„ Schwabe, Gras y Cía.	„ 703.20	
„ "La Cosechera" A. B. Rocca S. A. C. e I.	„ 2.380.—	
„ Editorial Cóndor S. R. L.	„ 10.150.—	
„ Héctor Franzetti	„ 48.—	
„ Roque Mastandrea e Hijos	„ 294.95	
„ J. Roger Balet	„ 1.553.03	
„ Pedro Bignoli Ltda. S. A.	„ 264.15	
„ Philips Argentina S. A.	„ 210.—	
„ Casa Florida S. R. L.	„ 3.543.60	
„ Sáenz de Jubera y Cía.	„ 543.—	
„ Roveda	„ 277.55	
„ Cía. General de Calzado S. A.	„ 660.—	
„ Manuel Bugarín	„ 57.60	
„ Assa Ltda. S. A. Ind.	„ 12.600.—	$ 51.568.92 m$n.

(Para la Dirección de Información al Exterior):

A Jacobo Peuser Ltda.	$ 3.247.30	
„ Maximiliano Jorman	„ 392.60	
„ Plata y Plata Ind. y Com. S. R. L.	„ 127.98	
„ Schwabe, Gras y Cía.	„ 39.60	
„ Artes Gráficas Rem. S. A.	„ 34.56	
„ Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.	„ 72.—	
„ Guillermo Kraft Ltda.	„ 55.488.—	„ 59.402.04 „

(Para la División de Límites Internacionales):

A Maximiliano Jorman	$ 18.—	
„ Jacobo Peuser Ltda.	„ 48.—	
„ Artes Gráficas Rem. S. A.	„ 52.65	„ 118.65 „

Para la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social:

A Maximiliano Jorman	$ 2.381.—	
„ Jacobo Peuser Ltda.	„ 3.015.35	
„ Enrique L. Frigerio e Hijos	„ 402.—	
„ Artes Gráficas Rem. S. A.	„ 680.65	
„ C. Della Penna S. A.	„ 1.950.—	
„ Guillermo Kraft Ltda.	„ 336.—	„ 8.765.— „
	TOTAL:	$ 119.854.61 m|n.

Art. 3.º — La suma total de ciento diez y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 119.854.61 m|n.), a que asciende las adjudicaciones detalladas precedentemente, deberá imputarse, a los efectos de su oportuno abono, a las asignaciones que acuerde el Presupuesto General de Gastos para el año 1944, en la siguiente forma:

Ministerio:

Anexo C., Inciso 4.º,	Item 1.º,	Partida 2	$ 2.480.—	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 4b	„ 18.987.04	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 4c	„ 2.270.13	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 5	„ 10.150.—	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 8	„ 5.081.75	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 11	„ 12.600.—	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 12	„ 59.402.04	
„ C., „ 4.º,	„ 1.º,	„ 10	„ 118.65	$ 111.089.61 m|n.

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social:

(Teniéndose en cuenta los siguientes importes adjudicados en cada rubro cuya imputación deberá ser fijada oportunamente, por el Ministerio del Interior):

Rubro "Libros"	$ 3.125.10	
„ "Impresos-Papelería"	„ 5.625.74	
„ "Utiles de Oficina"	„ 14.16	„ 8.765.— „
	TOTAL:	$ 119.854.61 m|n.

Art. 4.º — De conformidad a lo dispuesto en el Art. 7.º de la Ley 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto, y en el Art. 9.º del Pliego de Bases y Condiciones que rigió el remate, la firma Guillermo Kraft Ltda., deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5.º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para adquirir mediante licitaciones privadas y por el término de aprobación del segundo llamado a licitación pública que igualmente se autoriza, aquellos artículos incluídos en el expediente Licitación N.º 51|943, cuya adjudicación no se aconseja por falta de proponentes o competencia de precios y cuya nómina figura agregada al citado expediente.

Art. 6.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12.º del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación antes mencionada, solicitará de las casas adjudicatarias amplíen su depósito de garantía, hasta cubrir el cinco por ciento (5 o|o) del importe total adjudicado, procediendo al propio tiempo, a la devolución de aquellos depósitos de las firmas concurrentes a la licitación que no resultaron adjudicatarias.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

RAMÍREZ. — Alberto Gilbert. — C. Ameghino. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — G. M. Zuviría.

Nombrando al Oficial Mayor, doctor Eugenio Julio Iglesias con funciones de Agregado Cultural a la Embajada de la República en Brasil.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

2.954. — 28. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por el término de dos años, a partir de la fecha, Oficial Mayor (Secretario de segunda clase), con funciones de Agregado Cultural a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil, al doctor Eugenio Julio Iglesias (M. 467983, D. M. 4, Clase 1897).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Reconociendo al Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno argentino.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

2.988. — 44. — Vistas las Credenciales presentadas por S. E. el señor Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda reconocido S. E., el señor Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Cancelando la patente que acredita al señor Orlando C. Rodríguez como Vicecónsul de la República en Porto Lucena (Brasil) y clausurarando el Viceconsulado en dicho puerto.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1944.

3.070. — 34. — Vista la nota reservada N.º 19, de 12 de enero último del Consulado General de la República en Porto Alegre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cancélase la patente que acredita al señor Orlando C. Rodríguez, como Vicecónsul de la República en Porto Lucena (Brasil).

Art. 2.º — Clausúrase el Viceconsulado de la República en Porto Lucena.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Concediendo el exequátur a la patente que acredita al señor Philip P. Williams, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.083. — 43. — Vista la nota número 939 de fecha 3 del corriente, de la Embajada de los Estados Unidos de América acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Philip P. Williams, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Buenos Aires.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Concediendo el exequátur a la patente que acredita al señor Carlos Alberto Badaracco en el carácter de Vicecónsul Honorario del Uruguay en Avellaneda.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.084. — 45. — Vista la nota N.º 1734 de fecha 7 de diciembre ppdo., de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Carlos Alberto Badaracco en el carácter de Vicecónsul Honorario del Uruguay en Avellaneda, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Concediendo el exequátur a la patente que acredita al señor León Alfredo Bugnot en el carácter de Vicecónsul ad-honorem de Guatemala en Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1944.

3.085. — 46. — Vista la nota de fecha 29 de octubre ppdo., de la Legación de Guatemala acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor León Alfredo Bugnot en el carácter de Vicecónsul ad-honorem de Guatemala en Buenos Aires, quedando sujeto a las cargas y obligaciones que le imponen su condición de ciudadano argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Dando por terminada la Misión del Capitán de Navío don Alberto D. Brunet como Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Estados Unidos y Legación en Canadá y nombrando Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en Estados Unidos al Capitán de Fragata Carlos A. Burgos.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1944.

3.370. — 51. — Vista la nota Nº 96 de fecha 6 de diciembre ppdo., del Ministerio de Marina, y las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por terminada la Misión del señor Capitán de Navío, D. Alberto D. Brunet, como Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América y Legación en Canadá.

Art. 2.º — Nómbrase Agregado Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, al Capitán de Fragata D. Carlos A. Burgos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ALBERTO GILBERT

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

José Sánchez Curruhinca. — Se condona deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales.

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

743. — Expediente 46.716|1943. — Dto. Nº 24. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno José Sánchez Curruhinca, deudor del Fisco por la suma de m$n. 233,05 en concepto de pastaje en la legua c, lote 63, Sección VIII, Territorio del Río Negro se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo número 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupación y pastaje, hasta tanto se les solucione en definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se tra-

ta de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese Territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Honoraria de Reducciones de Indios, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno José Sánchez Curruhinca, su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Rufino Morales Lienlaf. — Se condona deuda por derecho de pastaje (indígena chileno).

Buenos Aires, enero 15 de 1944.

744. — 25. — Expediente 46.979|1943. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno Rufino Morales Lienlaf, deudor del fisco por la suma de m$n. 489,70, en concepto de pastaje en el lote 53, Fracción A, Sección IV del Territorio del Río Negro, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo número 133.457 dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto, proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupación hasta tanto se les solucione en definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia.

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese Territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción, condonárse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno Rufino Morales Lienlaf, su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Pajón, Florentino. — Se deniega reconsideración, se modifica monto de las cuotas de facilidades.

Buenos Aires, enero 15 de 1943.

745. — 26. — Expediente 45.223-1943. — Visto que don Florentino Pajón solicita reconsideración del Decreto número 146.462 de fecha abril 2 de 1943, por el que se le deniega la condonación de la suma de m$n. 3.696,60 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de multa cuyo cobro se le sigue por vía judicial y para cuyo pago se le concedieron facilidades en cuotas de m$n. 30, y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones que justifique el tratamiento de excepción que peticiona el recurrente, pudiendo en cambio, atentas las razones invocadas modificarse las cuotas acordadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto en cuanto al pedido de condonación.

Art. 2.° — Modifícase la forma de pago acordada en el Decreto P. número 146.462 de fecha 2 de abril de 1943, reduciendo el monto de las cuotas mensuales consecutivas a m$n. 15, previo pago del impuesto y gastos causídicos adeudados.

Art. 3.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo pertinente para la prosecusión de las actuaciones judiciales hasta obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Venancio Anteler. — Se condona deuda por pastaje (indígena chileno).

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.917. — 78. — Expediente 46.707|1943. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno Venancio Antelef, deudor del fisco por la suma de m$n. 3.438,20 en concepto de pastaje en las leguas a y d de los lotes 67 y 54 respectivamente, de la Sección VI del Territorio del Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 1937, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo número 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupación, hasta tanto se les solucione en definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese Territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede, con excepción, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno Venancio Antelef su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Antonio Suárez. — Se condona deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales (indígena chileno).

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.918. — 72. — Expediente 47.039|1943. — Vistas estas actuaciones de las que resulta:

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, el indígena chileno Andrés Suárez, deudor del fisco por la suma de m$n. 551,61, en concepto de ocupación de 2.250 hs. dentro del lote 69, Sección III en el Territorio Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 1943, se encuentra en estado de insolvencia, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto del Poder Ejecutivo número 133.457, dictado en fecha 20 de octubre de 1942, se autorizó a la Dirección nombrada para que de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho decreto proceda a anular a los indígenas argentinos radicados en tierras fiscales, sus deudas por derecho de ocupación, hasta tanto se les solucione en definitiva la situación, siempre que se compruebe su estado de insolvencia;.

Que si bien el interesado por su nacionalidad chilena no se encuentra comprendido dentro de los beneficios que acuerda el decreto mencionado, cabe tener en cuenta, atento lo informado por el Ministerio de Agricultura, que se trata de un indígena radicado desde hace largo tiempo en ese territorio y con varios hijos argentinos, y dado su estado de insolvencia, puede, como excepción, condonarse la deuda de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Condónase al indígena chileno Andrés Suárez su deuda por derecho de pastaje en tierras fiscales, pudiendo asimismo mantenerse dicho tratamiento con respecto a los arrendamientos futuros mientras subsista la actual situación.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Lutfala José H. y Nasrala Sarquis. — Se acuerdan prórrogas para el pago de sumas adeudadas por compra de plantas de olivo.

Buenos Aires, enero 31 de 1944.

1.923. — 77. — Visto que los señores Lutfala, José H. y Nasrala Sarquis solicitan prórroga para abonar las sumas 170.85 que adeudan cada uno de ellos como segunda cuota de su compra de plantas de olivo y cuyo ingreso debió efectuarse el 31 de diciembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por los causantes, así como la naturaleza de la deuda, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1944, el plazo para el vencimiento de los pagarés firmados por los causantes y que corresponden a las segundas cuotas de sus compras de plantas de olivo efectuadas de conformidad con la Ley 11.643.

Art. 2.° — Prorrógase en un año el vencimiento de los documentos que corresponden a las cuotas posteriores de la compra mencionada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Juzg. de Paz Letrado N.° 37, de la Cap. autoriz. a firmar contrato de locación de local.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1941.

85.847. — Expte. J. 1.696|1941. — Visto este expediente relativo a la licitación de casa con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado número 37 de la Capital, realizada en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 105.458, dado en Acuerdo de Ministros el 11 de mayo de 1937,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de casa de que se trata y, en consecuencia, autorízase al Dr. Carlos A. Zabala, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital para que firme el respectivo contrato de locación en cinco —5— ejemplares, conforme al modelo adoptado por el precitado Decreto número 105.458 con del doctor Manuel A. Portela Ramírez, propietario de la casa sita en la calle French número 2370, por el término de dos años con opción a dos más de prórroga, a contar desde la fecha de su ocupación, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|n.), con destino al funcionamiento de dicho Juzgado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; cumplido, devuélvase ala Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines de su ulterior tramitación.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzg. de Paz Letrado N.° 37, de la Cap. — Aprob. contrato de locación.

Buenos Aires, 8 de abril de 1941.

88243. — Expte. J. 1696|1941. — Atento las informaciones producidas con posterioridad a la autorización conferida por Decreto número 85847 de 7 de marzo último, que en su original corre a fojas 6 de este expediente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación "ad-referéndum", autorizado por el precitado decreto número 85847 cuyo original corre a fojas 15|16 de estas actuaciones, celebrado con el doctor Manuel A. Portela Ramírez, propietario de la casa sita en la calle French número 2370, por el término de dos años con opción a dos de prórroga, a contar desde el 1.° de abril de 1941, por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|nl.), suma que se imputará a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto (Inciso 396, anexo E., Ley 12599), con destino al funcionamiento de las oficinas del Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital, para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley, debiendo proceder al desglose de un ejemplar del contrato aprobado para su entrega al doctor Portela Ramírez y de otro, para el archivo del Juzgado; cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzg. Letrado N.° 37, de la Capital. — Opción de prórroga de contrato.

Buenos Aires, 3 de julio de 1943.

1902. — Expte. J. 1696|1941. — Visto este expediente y de conformidad a lo establecido en el Decreto número 88.243 de 8 de abril de 1941, que en su original corre a fojas 18 relativo a la locación de casa para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto número 88.243, celebrado con el doctor Manuel A. Portela Ramírez, propietario de la casa sita en la calle French número 2370, quien la arrienda con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital, por el alquiler mensual de doscientos cincuentapesos moneda nacional de curso legal ($ 250 m|nl.), suma que deberá abonarse con imputación al inciso 442 it. 1, anexo E. de la Ley de Presupuesto Vigente.

Art. 2.° — Déjase aclarado que la opción de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de marzo de 1945.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Juzgado de Paz Letrado número 37, de la Capital, para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de ley. Fecho, devuélvase, informado, a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, para su ulterior tramitación.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

Universidad Nacional del Litoral. — Ordenando entrega a la Universidad de suma previo pago de créditos de ejercicios vencidos reconocidos por Decreto 98.312.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

149.390. — Expte. U.3.928|941. — Vistas las actuaciones que anteceden y, atento a lo solicitado por la Universidad Nacional del Litoral, en el sentido de que la entrega de los fondos destinados a atender el pago de los gastos efectuados en los años 1937, 1938, 1939 y 1940, aprobados por Decreto N.° 98312 de fecha 14 de Agosto de 1941, le sean transferidos directamente a la citada Universidad;

CONSIDERANDO:

Que si bien el pago de los suministros debe hacerse por intermedio de la Tesorería General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.° 36.047

de fecha 5 de Febrero de 1934, la Universidad solicita la entrega en su totalidad de los fondos a fin de proceder a efectuar dichos pagos, por tratarse en su mayoría de facturas correspondientes a firmas establecidas en la provincia de Santa Fe;

Que por otra parte, trátase de sumas que deberán girarse con cargo de rendición de cuentas a la citada Universidad, no contrariando con ello disposición legal alguna; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación entregará a la Universidad Nacional del Litoral la suma de cuarenta mil ciento cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 40.141,68 m|n.), para el pago de los créditos de ejercicios vencidos reconocidos por Decreto N.º 98.312 de fecha 14 de Agosto de 1941.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nac. del Litoral. — Dejando sin efecto Decreto N.º 149.390 de 8 de mayo ppdo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.958|43. — Expte. U. 8.928|941. — Vista la observación formulada en las presentes actuaciones por la Contaduría General de la Nación con fecha de Septiembre ppdo. y, teniendo en cuenta el informe de la Fiscalía de la misma, de fecha 30 de Noviembre de 1942;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 149.390 de fecha 8 de Mayo ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 98.312 de fecha 14 de Agosto de 1941, dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Universidad Nacional del Litoral. — Disponiendo la entrega a esa Universidad de suma correspondiente a pago de créditos de ejercicios vencidos reconocidos por Decr. 130.591.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1943.

149.391. —Expte. U. 8.430|942. — Vistas las actuaciones que anteceden y, atento a lo solicitado por la Universidad Nacional del Litoral, en el sentido de que la entrega de los fondos destinados a atender el pago de los gastos efectuados en el año 1941 en concepto de suministros varios al Hospital del Centenario de Rosario, dependiente de dicha Universidad, aprobados por Decreto N.º 130.591 de fecha 12 de Setiembre de 1942, le sean transferidos directamente a la misma;

CONSIDERANDO:

Que si bien el pago de los suministros debe hacerse por intermedio de la Tesorería General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N.º 36.047 de fecha 5 de Febrero de 1934, la Universidad solicita la entrega en su totalidad de los fondos a fin de proceder a efectuar dichos pagos, por tratarse en su mayoría de facturas correspondientes a firmas establecidas en la provincia de Santa Fe;

Que por otra parte trátase de sumas que deberán girarse con cargo de rendición de cuentas a la citada Universidad, no contrariando con ello disposición legal alguna; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación entregará a la Universidad Nacional del Litoral, la suma de veintiún mil seiscientos ochenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 21.687,25 m|n.), para el pago de los créditos de ejercicios vencidos reconocidos por Decreto N.º 130.591 de fecha 12 de Setiembre de 1942.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nacional del Litoral. — Dejando sin efecto el Decreto 149.391 de 8 de mayo ppdo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.960|43. — Expte. U. 8.430|942. — Vista la observación formulada en las presentes actuaciones por la Contaduría General de la Nación con fecha de Septiembre ppdo. y, teniendo en cuenta el informe de la Fiscalía de la misma, de fecha 30 de Noviembre de 1942;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 149.391 de fecha 8 de Mayo ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N.º 130.591 de fecha 12 de Septiembre de 1942, dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Obra de Don Bosco. — Reconociéndole pago de suma, como pago correspondiente a becas de menores asilados por disposición de los Jueces en el año 1929.

Buenos Aires 11 de diciembre de 1943.

16455. — Expte. S.12876|43. — Vistas las actuaciones que anteceden, por las cuales el Revdo. Padre Don Tomás Usher en representación de la Obra de Don Bosco Inspectoría Argentina de San Francisco de Sales, solicita del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las sumas de pesos 20.320 moneda nacional y pesos 1380 moneda nacional en concepto de saldo pendiente de pago correspondiente a becas de menores asilados por disposición de los señores jueces en el año 1929;

CONSIDERANDO:

Que la suma de pesos 20.320 moneda nacional no fué considerada en la Orden de Pago número 163.229 por insuficiencia de saldo disponible en la cuenta del Inciso 7, Item 7, de la Ley 11.589 como lo expresa la Contaduría General de la Nación en su informe de fecha 2 del corriente;

Que la suma de pesos 1.380 moneda nacional incluída como parcial número 258 de la Orden de Pago número 62.934 fué girada a la Dirección del Colegio Salesiano "Domingo Savio", Santa Cruz, el 14 de Diciembre de 1934 (Informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 28 de Octubre ppdo.);

Que, en consecuencia y, de acuerdo a lo informado por la Contaduría General de la Nación, corresponde abonar por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública la suma de pesos 20.320 moneda nacional a la institución recurrente; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a la Obra de Don Bosco - Inspectoría Argentina de San Francisco de Sales, la suma de veinte mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.320 m|n.), en concepto de saldo pendiente de pago correspondiente a becas de menores asilados por disposición de los señores jueces en el año 1929.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que practique la liquidación correspondiente, con imputación al artículo 5º de la Ley 12.314.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos. — Aprob. presupuesto de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, por la provisión de boletos de esa colonia.

Buenos Aires, 17 diciembre 1943.

16642|43. — 2. — Expte. C. 127[illegible]|43. — Vistas las actuaciones [illegible] relacionadas con el traslado de los niños que concurrirán durante los meses de enero y febrero del año 1944, a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto resulta imprescindible disponer la provisión de cien mil (100.000) boletos y un servicio especial de veintiocho (28) coches diarios, durante cuarenta y siete (47) días;

Que el presupuesto presentado por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, resulta conveniente;

Que se trata de servicios que se prestarán durante el año 1944 y que por lo tanto, el gasto deberá ser atendido con crédito del Presupuesto de ese año;

Que el hecho de que ese Presupuesto no se encuentre aún sancionado, no impide contratar por anticipado la prestación de ese servicio, que sólo trata de prever con la antelación debida, toda dificultad, y desde que se supedita la prestación del mismo, a que en el año 1944 se cuente con los recursos legales que permitan su atención,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto presentado por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, y en consecuencia, adjudícasele la provisión de cien mil (100.000) boletos de cinco centavos moneda nacional ($ 0,05 m|n.) cada uno, para el traslado de los niños que concurrirán durante los meses de enero y febrero del año 1944, a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos; como asimismo, encomiéndasele el servicio especial compuesto de veintiocho (28) coches al precio de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m|n.) por cada día de funcionamiento, durante cuarenta y siete (47) días.

Art. 2.º — Impútese el importe total de quince mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 15.340 m|n.) a la Partida respectiva que el Presupuesto de 1944 asigne a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, para el transporte de niños en el Anexo "g"; en consecuencia, la prestación del servicio cuya contratación se dispone en el art. 1º del presente decreto, está subordinada a que el Presupuesto de 1944 arbitre los fondos necesarios para la atención del gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ. — G. Martínez Zuviría. — César Ameghino. — Alberto Gilbert. — Diego I. Mason. — Ricardo Vago.

Dirección General de Institutos Penales. — Dejando sin efecto lo dispuesto en Decreto N.º 2.851 de 20 julio ppdo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1943.

16.958|43. — Expte. M. 18.009|941. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 2.851 de fecha 20 de Julio ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el que se reconoció de legítimo abono al Ministerio de Marina la suma de $ 1.033,60 m|n. por los conceptos indicados en el mismo; considerando que, de abonarse esa suma al Ministerio de Marina, éste tendría que ingresarla de inmediato a Rentas Generales y, el ingreso a este fondo es a costa del aumento de la deuda pública, por la emisión de títulos que es necesario destinar a dicho efecto; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto N.º 2.851 del 20 de Julio ppdo. dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y autorízase al Ministerio de Marina, a practicar el descargo respectivo.

Art. 2.º — El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros a cargo de las carteras de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 3.º — Tómese nota en ambos Departamentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ. — G. Martínez Zuviría. — Benito Sueyro.

Comisión Nacional de Monumentos y Museos Históricos. — Aprob. licitación privada de 20-10|43, para resolver impresión de un volumen sobre monumentos y lugares históricos del país. Importe $ 3.500.

Buenos Aires, 22 diciembre 1943.

16.954|43. — 268. — Expediente C-16.654-943. — Vista las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 20|10|943, por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, con el objeto de resolver la impresión de un volumen ilustrado, sobre monumentos y lugares históricos del país; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.º 1986 de fecha 8|10|943;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 20|10|943, por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, con el objeto de resolver la impresión de un volumen ilustrado sobre monumentos y lugares históricos del país; en consecuencia, adjudícase a Guillermo Kraft Ltda.:

2.000 Ejemplares de una obra "Catálogo" compuesta de 11[illegible] páginas interiores aproximadamente, con fotos y textos impresos en tipografía a una tinta, cosidos con hilo, encuadernación con tapas de cartón forradas con lonela, impresas en tipografía a una tinta. Formato del ejemplar 37 x 11 cms. empleando papel ilustración crayas 11 [illegible], según facsímil que se acompaña.

Por cada pliego de 16 páginas, incluso tapas y encuadernación	$ 411.—
Por cada pliego de 16 páginas, en 1.000 ejemplares subsiguientes	„ 136.—
Clisés:	
Autotipías por centímetro cuadrado	„ 0.06
Autotipías cada mínimo	„ 2.50

Art. 2.º — Impútese el importe de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500 m|n.), suma hasta la cual se autoriza a invertir en esta erogación, al Inciso 456, Item 8, Partida 2, del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Consejo Nacional de Educación. — Reconociendo pago de suma correspondiente a sueldos de empleados de Escuelas Climáticas.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

16.955. — Expte. C. 20.816|943. — Vistas las actuaciones que anteceden, por las cuales el Consejo Nacional de Educación solicita fondos para abonar sueldos del personal de las Escuelas Climáticas por el año 1942;

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las escuelas climáticas dispuesto por el Consejo Nacional de Educación, obedecía a la voluntad de dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de la Ley N.º 1420, estando a la vez amparado por la Ley N.º 12.558 de Ayuda Escolar, a cuya Comisión recurrió en demanda de los recursos necesarios para gastos de alimentación, vestimenta y asistencia de niños;

Que la suma reservada por el Consejo Nacional de Educación para responder al pago de los compromisos ocasionados por el funcionamiento de las escuelas climáticas, no alcanzó para efectuar la liquidación que en concepto de diferencias de sueldo correspondía a las ecónomas y maestras celadoras;

Que el hecho de que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar no pudiera aportar los fondos solicitados por el Consejo para el funcionamiento de las escuelas mencionadas, en razón del estado circunstancial de sus finanzas en el año 1942, contribuyó a la situación citada anteriormente;

Que el personal incluído en las planillas de fojas 156 y 157 prestó los servicios inherentes a sus cargos, estando obligado el Poder Ejecutivo a retribuirlos como corresponde;

Que, a pesar de lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto N.º 36.047 de fecha 5 de Febrero de 1934, y a los efectos de facilitar la entrega de la suma respectiva a cada uno de los interesados, se considera más práctico en este caso, apartarse de lo establecido en dicho decreto, y entregar al Consejo Nacional

de Educación la suma total de los fondos reconocidos de legítimo abono, con cargo de rendición de cuentas, a fin de que efectúe los pagos que corresponden, adoptándose este procedimiento en razón de tratarse de empleados dependientes de esa Repartición, la que tiene conocimiento del domicilio y establecimiento en que prestan servicios;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de ocho mil novecientos setenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 8.972,50 m|n.), a favor de las personas que se detallan a continuación, en concepto de sueldos devengados como maestras y ecónomas de las colonias climáticas que funcionaron en el año 1942, debiendo entregarse dicha suma al Consejo Nacional de Educación, con cargo de rendición de cuentas, a fin de que efectúe los pagos respectivos en la forma siguiente, en razón de tratarse de personal de su dependencia:

	m$n.
Elena F. R. de Yacopene	338.67
Mercedes C. Pereyra . . .	360.—
María E. Mones Ruiz ...	360.—
Amanda O. B. de Olmos	282.67
María N. Roberts Alcorta	368.—
Rómula D. de Aragón ...	365.33
Nélida Elsa L. Orroe . . .	360.—
Angélica M. P. de De Donatis	402.67
Angeles G. Rodríguez C.	368.—
Angélica Marcigliano . . .	360.—
Nenive C. Pasquali	368.—
Susana D. Gregores	106.67
Josefina A. Valentini	157.33
María Delia Ferri . . .	315.—
Azucena Cristalina Bustos	339.34
Celia A. Campos Rivero ..	376.07
Norma Yolanda Larrendo ..	394.76
Genoveva D. Núñez	394.76
María del Pilar Bagú C. ..	394.76
Adelia A. Carasa	394.76
Clara Macías	247.67
María Neli Domínguez . . .	80.—
Eulalia Asunción Tobar . .	320.—
María Adelina Cachau . . .	402.67
Teresa V. de Castagnola ..	266.67
Anélida María B. de Bandinelli	346.67
María Angélica Alvarez ...	352.03
Total	8.972.50

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación respectiva y, por tratarse de créditos correspondientes a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. — Acordándole la suma de $ 6.500, como refuerzo de su partida de gastos.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

17.054. — Expte. 4-18.889|943. — Visto este expediente elevado por la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.º 1 "Joaquín V. González", dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que con la partida para gastos asignada por el Presupuesto en vigor no ha podido atender todos los que origina el mantenimiento de un edificio como el que ocupa, que dispone de 32 aulas, amplios patios, y atender además las erogaciones por provisión de artículos de librería, imprenta, cintas de máquinas de escribir, artículos de limpieza, luz, teléfono, energía eléctrica, etc., por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase a la Escuela Superior de Comercio de la Nación N.º 1 "Dr. Joaquín V. González", la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional ($ 6.500 m|n.) como refuerzo de su partida de gastos correspondiente al corriente año.

Art. 2.º — Impútese la expresada suma al Inciso 457, ítem 1, partida 5, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Academia Nac. de Medicina. — Aprob. licitación privada de 25-11-43, para resolver la impresión de los Anales de la misma. Importe $ 5.000 m|n.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1943.

17.056|43. — Expte. A. 17.555|943. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 25|11|943, por la Academia Nacional de Medicina, con el objeto de resolver la impresión de los "Anales" de la misma, correspondientes al año 1943; y

CONSIDERANDO:

Que, este acto, ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.º 2255 de fecha 8-11-943; habiéndose observado para su realización, todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que, han sido descartadas aquellas firmas cuyas propuestas no se ajustaban a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, la adjudicación propuesta, lo ha sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada realizada con fecha 25|11|943, por la Academia Nacional de Medicina, con el objeto de resolver la impresión de los Anales de la misma, correspondientes al año 1943; en consecuencia, adjudíquese;

a Aniceto López:

Impresión de los Anales del Instituto de Investigaciones Físicas Aplicadas a la Patología Humana, correspondientes al año 1943.

Papel ilustración de 35 kilos.
Tapa cartulina; formato 18,5 x 26 7; impresión a un color; encuadernación cosido con hilo; tapas pegadas;

Por pliego de 16 páginas . . $ 142.50

Cuadros Estadísticos:

Por una página	$ 6.—
„ media „	$ 4.—
„ cuarta „	$ 3.—

Fórmulas Matemáticas:

Por una página	$ 6.—
„ media „	$ 4.—
„ cuarta „	$ 3.—

Grabados:

Por cms.² Mínimos	$ 2.50
„ „ Autotipía	$ 0.05
„ „ Lineal	$ 0.04

Art. 2.º — Impútese el importe de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), suma hasta la cual se autoriza a invertir en esta erogación, al Inciso 459 —Distribución de Subsidios— del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Archivo Gráfico de la Nación. — Acordándole suma de $ 4.100 m|n. para atender gastos menores para la habilitación del Instituto.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1943.

17.057. — Expte. A. 21.944|943. — Visto el presente expediente elevado por el Archivo Gráfico de la Nación, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que solicita se le acuerde la suma de $ 4.100 m|n. para atender gastos menores ya efectuados y a efectuarse, para resolver múltiples detalles de la habilitación del Instituto, pues con la partida asignada para ello no le es posible solventarlos, dada su exigüidad; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase al Archivo Gráfico de la Nación, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la suma de cuatro mil cien pesos moneda nacional ($ 4.100 m|n.), para los fines expresados precedentemente.

Art. 2.º — Impútese la expresada suma al Inciso 457, ítem 1, partida 5, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Pase a sus efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

RAMÍREZ
G. M. ZUVIRÍA

Ministerio de Agricultura

Modificando los artículos 17 y 19 del Decreto N.º 12.837 de 16 de noviembre de 1932, modificado por el N.º 71.538 de 26 de noviembre de 1935, reglamentarios de la ley 11.275, relativo a la identificación de mercaderías (enunciaciones en las etiquetas).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

4004|44. — Visto el presente expediente (N.º 17.718-943), en el que se pone de manifiesto la necesidad de modificar los artículos 17 y 19 del Decreto N.º 12.837 de 16 de noviembre de 1932 modificado por Decreto N.º 71.538 de noviembre 26 de 1935; atento a las informaciones producidas y los dictámenes concordantes del señor Procurador del Tesoro y Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los artículos Nros. 17 y 19 del Decreto N.º 12.837 de 16 de noviembre de 1932 modificado por el Decreto N.º 71.538 de noviembre 26 de 1935, por los siguientes:

"Art. 17.º — Todas las enunciaciones exigidas por la ley N.º 11.275 deberán hacerse en las inscripciones o etiquetas principales adheridas a los envases, envoltorios o esqueletos, salvo lo dispuesto en el artículo 19. En la propaganda verbal o escrita que efectúen los expendedores o fabricantes de frutos, productos mercancías, no podrán expresar conceptos o referencias que sean contrarias a las enunciaciones que pueden inscribirse en el envase, de acuerdo con la ley N.º 11.275 y esta Reglamentación".

"Art. 19.º — Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 17, la indicación de procedencia, en los artículos de importación, que podrá ir en etiqueta suplementaria, pero bien visible; y la de contenido neto, que también podrá consignarse en dichas condiciones, cuando a juicio de la Dirección de Contralor Comercial concurran razones de tamaño, estética u otras dignas de consideración".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis César Perlinger. — Alberto Gilbert. — César Ameghino. — G. Martínez Zuviría. — Edelmiro J. Farrell. — Benito Sueyro. — Juan Pistarini.

Dejando sin efecto el Decreto N.º 10088 de fecha 28 de septiembre de 1943 que autorizaba a la firma Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria S. A. F. E. I., a vender a razón de ($ 1,50 m|n.) el kilogramo, las partidas de chapas de hierro que importase de España, fuera de la cuota del convenio.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

4060|44. — Visto el presente expediente (N.º 296.572-943) en el que la firma Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria S. A. F. E. I., solicita se deje sin efecto el Decreto N.º 10.088|43 de 28 de septiembre de 1943, que le autorizaba a vender a razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n.) el kilogramo, las partidas de chapas de hierro que importase de España, fuera de la cuota del convenio; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto N.º 10.088 de fecha 28 de septiembre de 1943 que autorizaba a la firma Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria S. A. F. E. I., a vender a razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n.) el kilogramo, las partidas de chapas de hierro que importase de España, fuera de la cuota del convenio.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Fijando precio básico para maíz, cosecha 1943|44.

Buenos Aires, febrero 19 de 1944.

— 4.498|44 —

CONSIDERANDO:

Que en diversas oportunidades se ha reiterado el propósito del Gobierno de continuar la ayuda a los agricultores mediante la fijación de precios mínimos a los cereales y oleaginosos, cuya producción se aconsejó intensificar con el fin de obtener las existencias necesarias para el consumo interno y el posible abastecimiento de las naciones del continente, facilitando con ello, además, el arraigo de la población rural que depende, indudablemente, de la situación económica imperante en su medio;

Que, en lo que atañe al maíz, ha sido especialmente propiciada su mayor producción ante el agotamiento virtual de las reservas, producido por la falta de otros combustibles y la demanda creciente para forraje y usos industriales, otros destinos que aumentan constantemente el consumo y permiten, por lo tanto, suponer una apreciable absorción de la próxima cosecha;

Que el encarecimiento de determinados artículos indispensables para el almacenamiento de ese grano, aunque compensado en parte por la mayor producción en perspectiva y los beneficios derivados de la rebaja de los arrendamientos, obliga a establecer un precio básico lógicamente superior a los fijados para las cosechas anteriores comercializadas por la ex Juanta Reguladora de Granos y en su justa proporción;

Que, simultáneamente, conviene determinar los precios de venta para combustible y para consumo interno, con el recargo que implican —sobre el básico—, los gastos de conservación, mermas, etc., sobre vagón dársena, los cuales resultarán muy inferiores en la zona de producción al deducirse las erogaciones por transporte (fletes, movimiento, acarreo, etc.), que inciden en gran proporción sobre aquéllos;

Que se obtiene así una ventaja para el consumidor, en la negociación directa con el productor; se facilitan, a la vez, las transacciones locales y entre zonas vecinas y, aparte de la reducción apreciable que ello puede significar en las ofertas a la Junta, se brinda a los productores ubicados en los lugares próximos a los centros de consumo y a los que obtengan maíz de calidad superior o variedades especiales, la oportunidad de vender su cosecha de inmediato y a precios más remuneradores;

Que solamente deben excluirse de las operaciones en el mercado libre las compra-ventas de partidas de maíz destinadas a su exportación como grano o como derivados industriales, las que, indefectiblemente, deberán adquirirse a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola;

Por todo lo expuesto y de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 12.160, artículo 15, incisos «b» y «c»,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en $ 5,20 (cinco pesos 20|100 moneda nacional), por cada 100 kilográmos sobre vagón dársena, el precio básico del maíz amarillo y|o colorado, desgranado y embolsado de la cosecha 1943|44, con las diferencias que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola establecerá para los distintos puertos del país.

Art. 2.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola realizará las compras de maíz en mazorca en las condiciones que la misma determine. Solamente efectuará adquisiciones de maíz desgranado, a granel o embolsado, cuando se trate de partidas que durante el período de compras no hayan podido negociarse en tal forma en el mercado libre.

Dicho organismo iniciará sus operaciones de compra-venta el 15 de abril próximo.

Art. 3.º — La Junta Reguladora de la Producción Agrícola venderá al precio de $ 5.50 (cinco pesos 50|100 moneda nacional), el maíz desgranado y embolsado para el consumo interno y al precio de $ 5.25 (cinco pesos 25|100 moneda nacional), el maíz desgranado y embolsado para combustible, por cada 100 kilogramos sobre vagón dársena, o al precio equivalente en mazorca, en ambos casos, de acuerdo a las disposiciones de la reglamentación que establezca.

Art. 4.º — Todo el maíz destinado a la exportación en mazorca, en grano o en cualquier forma de elaboración, inclusive los derivados industriales, deberá ser adquirido exclusivamente a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola a los precios que la misma determine.

Art. 5.º — En las Bolsas y Mercados de Cereales no se registrarán cotizaciones inferiores al precio básico fijado por el Art. 1.º

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

RAMIREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger. — César A. Ameghino. — Benito Sueyro. J. Honorio Silgueira.

Prorrogando vigencia disposiciones Decreto 10.747 de 6|10|1943, sobre uso y consumo de energía eléctrica.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1944.

4688|44. — Vista la conveniencia de mantener sin modificación, hasta el día 31 de marzo próximo, las medidas de restricción al consumo de energía eléctrica dispuesta por el Decreto N.º 10.747 del 6 de octubre de 1943 en vigencia hasta el 29 de febrero en curso;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el 31 de marzo próximo la vigencia de las disposiciones del Decreto N.º 10.747, del 6 de octubre de 1943.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

RAMÍREZ. — Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger.

Manteniendo en todo el territorio de la Nación, el adelanto de la hora, desde el 1.-3-1944 a 14-10-1944

Buenos Aires, febrero 26 de 1944.

4.760|44.— Vista la creciente escasez de combustibles y teniendo presente la necesidad de asegurar la continuidad de los servicios de provisión de energía eléctrica;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Manténese durante el período 1.º de marzo a 14 de octubre de 1944, en todo el territorio de la Nación, el horario oficial adelantado dispuesto por el Decreto N.º 92.365 de mayo 29 de 1941, correspondiente al huso de tres horas al Oeste del Meridiano Internacional de Greenwich.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

E. J. FARRELL. —Diego I. Mason. — Luis C. Perlinger.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. — Eximiendo del depósito de garantía del 3 o|o a los proponentes y adjudicatarios de las licitaciones privadas que realice el M. O. Públicas, cuyo monto sea inferior a $ 2.500 m|n.

Buenos Aires, 7 Junio 1940.

64.. 8. — 16.7. — Exp. 10.867-C-940. — Visto este expediente y considerando:

Que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos propicia la modificación de las disposiciones que rigen actualmnte para las licitaciones privadas, en lo que atañe a la exigencia que se impone a los adjudicatarios de las mismas, de efectuar un depósito de garantía equivalente al 3 o|o del monto del suministro, basándose para ello en que las dificultades que se tuvieron en cuenta en el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de abril de 1895 y resolución del Ministerio de Obras Públicas del 22 de enero de 1920, al reglamentar este punto, se han acrecentado en virtud de la situación anormal creada al comercio por el estado de guerra en Europa.

Que tendiendo a simplificar tales actos y promover, a la vez, una mayor concurrencia de interesados, dicha repartición sugiere que se exima a los proponentes y adjudicatarios de licitaciones privadas por una suma menor de pesos 2.500 m|n., de la obligación de realizar ese depósito, dado que las faltas injustificadas de las respectivas provisiones acusan un índice de poca importancia, pudiendo aplicarse en estas eventualidades, en lugar de la pérdida del importe ingresado en ese concepto, otras sanciones, como es la suspensión transitoria o definitiva de la lista oficial de proveedores, según la gravedad o reincidencia en el incumplimiento de sus compromisos;

Que no existiendo ningún precepto legal que se oponga a la adopción de la medida aconsejada, desde que en orden a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N.º 428, es facultad del Poder Ejecutivo la determinación del monto de garantía de las licitaciones que lleven a cabo las dependencias del Estado, lo que implicará un mejor desenvolvimiento de los servicios a su cargo, al facilitar las tramitaciones relativas a las adquisiciones de materiales y elementos con destino a los trabajos y obras de carácter público; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que en lo sucesivo quedan eximidos de efectuar el depósito de garantía del tres por ciento (3 o|o) sobre el valor de la adquisición, los proponentes y adjudicatarios de las licitaciones privadas que realicen las reparticiones del Ministerio de Obras Públicas, cuyo importe sea inferior a dos mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 2.500 m|n.), debiendo considerarse en cada caso la penalidad que corresponda aplicar a las firmas proveedoras cuando incurran en el incumplimiento injustificado de las obligaciones que contraigan por esos actos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a los fines pertinentes.

ORTIZ
L. A. Barberis

D. G. de Contabilidad y C. de T. P. — Ref. reglamentación depósito garantía licitaciones privadas y aplicación multas y penalidades.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

3.819|44. — 101. — Expte. 31.595-943. — Visto el informe elevado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en virtud del Decreto N.º 12.570|43, del 28 de octubre próximo pasado, recaído en el expediente N.º 45.330|43, acerca de las medidas preventivas sugeridas por la Contaduría General de la Nación, en el antecedente citado, sobre depósitos en las licitaciones privadas en concepto de garantía del fiel cumplimiento de los compromisos que contraigan con el Estado las firmas proveedoras, y

Teniendo en cuenta:

Que, con excepción de la medida relativa a la demora injustificada en la entrega de los materiales, elementos, etc., las demás que propicia la Contaduría General de la Nación, han sido dictadas en las oportunidades que se señalan en la parte dispositiva de este decreto, siendo sólo conveniente consignarlas en los respectivos pedidos de precios, como lo aconseja la Dirección General de Contabilidad;

Que la mencionada medida referente a la demora injustificada, rige actualmente en las licitaciones públicas, siendo ventajoso hacerla extensiva a las privadas, con lo que se evitará la repetición de situaciones como la planteada en el expediente citado, y

Atento lo informado por la Repartición propiciante y lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación a fojas 9 vuelta y División de Asuntos Legales (fojas 10),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En los pliegos de condiciones y planillas de pedidos de precios para al realización de licitaciones privadas por monto hasta $ 10.000 m|n., se consignarán las siguientes cláusulas:

a) En las licitaciones privadas, pedidos directos de precios mayores de $ 2.500 m|n., los adjudicatarios deberán efectuar un depósito de garantía por un importe del 3 o|o del de la adjudicación dentro de las 48 horas de serles notificada la aceptación de sus propuestas (R. Ministerial 22 de enero de 1920 y Decreto N.º 64.588, de junio 7 de 1940).

b) En el caso de que la firma adjudicataria (menor de $ 2.500 m|n.), no diera cumplimiento a la provisión de los materiales adjudicados, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3 o|o) del importe de ese suministro, pero en ninguna oportunidad, cuaquiera sea el monto de la adjudicación, podrá ser inferior a diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.). — El depósito relativo a la penalidad en que incurra la casa proveedora por tal concepto, deberá efectuarse dentro de los cinco días (5) de serie solicitado por nota. — Si dentro de ese plazo, la firma adjudicataria no hiciera efectivo el depósito reclamado, el P. E., podrá disponer la suspensión de la misma por un período de seis (6) meses como proveedora del Estado (Dto. 94.101, 24 junio 1941).

c) Se aplicará una multa de 1|4 o|o (un cuarto por ciento), sobre el valor de los materiales no previstos, por semana de atraso o fracción mayor de 4 días, siempre que no medien causas de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la Superioridad y serán deducidas del depósito de garantía o factura a abonarse al proveedor. — En ningún caso la multa podrá ser menor de $ 1 m|n. (un peso), moneda nacional (cláusula nueva).

d) Aparte de las penalidades que se establecen, el adjudicatario o proponente que hubiera cometido hechos dolosos para obtener la adjudicación o que habiéndola obtenido los cometió para darle mal cumplimiento, será eliminado por un plazo hasta de 10 (diez) años de los Registros de la Administración Nacional (Decreto N.º 3286, de fecha 30 de abril de 1938).

Art. 2º — La Repartición Licitante someterá a consideración y decisión del Ministerio de Obras Públicas las actuaciones respectivas que se formen por la aplicación de multas o penalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Disponiendo designación de diverso personal para desempeñar funciones directivas en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1943.

16.395|43. — 2.392. — Expte. N.º 15.498-1943. — Teniendo en cuenta que que para una mejor atención de los servicios a cargo de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, resulta imprescindible disponer la designación de diverso personal para desempeñar funciones de carácter directivo; y

Considerando que las promociones a efectuarse con tal motivo procede considerarlas eximidas de las limitaciones establecidas en el Decreto N.º 602|43, de fecha 25 de junio del corriente año;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase en la categoría de Oficial mayor del Ministerio de Obras Públicas al actual Oficial 3.º don Carlos Avigliano (Cl. 1890, D. M. 4, Mat. 465.874); en su reemplazo al Oficial 7.º don Luis José Ramírez (Cl. 1889, D. M. 2, Mat. 192.594) y en lugar de este último, al Oficial 9.º ingeniero don Carlos Alberto Dillon (Cl. 1908, D. M. 4, Mat. 471.314).

Art. 2.º — Asciéndese al cargo de Oficial 3.º, en reemplazo de don Juan Imbrogno que falleció, al actual Oficial 5.º, don José Horacio Martínez Ferrer. (Cl. 1897, D. M. 15, Mat. 745.235).

Art. 3.º — Los haberes del personal a que se refiere el presente decreto se atenderán con imputación al Anexo I, inciso 1.º, ítem 1, del presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMIREZ
Ricardo A. Vago

Se realizará el estudio integral de las obras públicas nacionales, provinciales y municipales necesarias actualmente en todo el país.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1943.

— 9.050|43. — Expte. 12.478|943. —

CONSIDERANDO:

1.º — Que es absolutamente impostergable realizar una amplia investigación que permita determinar con la mayor aproximación posible la totalidad de las obras públicas nacionales, provinciales y municipales que el país requiere para satisfacer sus necesidades de orden económico, industrial y social, así como también la premura o grado de urgencia que existe en su ejecución, para lo cual debe hacerse un análisis objetivo, sobre el terreno, con prescindencia, por lo tanto, de circunstancias ajenas al fondo de la cuestión, tales como la existencia o no de créditos y de estudios técnicos;

2.º — Que desde hace veinticinco años se han autorizado obras cuyo costo alcanza actualmente a más de 4.169 millones de pesos, sin que, no obstante la importancia de dicha suma, se haya hecho un análisis previo de conjunto que permita establecer las necesidades de cada zona y sus posibilidades de crecimiento agrícola ganadero o industrial, en base a las obras que necesitan;

3.º — Que esa omisión ha traído como consecuencia el empobrecimiento de algunas zonas, por la carencia de los medios indispensables para atender apremiantes necesidades de la vida; mientras otras se encuentran desproporcionadamente favorecidas, todo lo cual se comprueba en el cuadro adjunto, en el que se comparan las sumas autorizadas para cada provincia o territorio, en base a la extensión de los mismos;

4.º — Que no es posible efectuar esa comparación tomando como índice la cantidad de pobladores del lugar, porque precisamente la escasez de éstos puede derivar directamente de la falta de obras e instalaciones de servicios público;

5.º — Que, por otra parte, en los planes anuales de obras se han incluído muchas más de las que técnica, económica y financieramente es posible ejecutar, por lo que deben ser realizadas en base a créditos sumamente reducidos, dilatando los plazos previstos para su terminación, con el consiguiente y considerable encarecimiento de sus costos;

6.º — Que, no obstante que la extensión de nuestras líneas férreas es de 41.000 kilómetros y la de los caminos nacionales de 56.000 kilómetros existen regiones que todavía no tienen medios adecuados y eficientes de acceso, y siendo, por otra parte, insuficientes los 146 puertos y embarcaderos con que se cuenta para dar cabida a la afluencia de barcos que surcan los 61.000 kilómetros de vías navegables de que se dispone y a los de ultramar que, con una organización bien estudiada, podrían tener cómodo arribo dentro de los 2.500 kilómetros de costas marítimas del país;

7.º — Que lo mismo sucede con la administración pública, la enseñanza, la asistencia social, etc., a pesar de contarse con más de 10.500 edificios nacionales;

8.º — Que es necesario determinar urgentemente cuáles son los diques de embalse y usinas hidroeléctricas que convienen construir para aprovechar debidamente las numerosas vías fluviales, de las que puede obtenerse una incalculable energía, cuyo alto valor se aprecia debidamente en situaciones como la actual, en que se carece de combustible, y con el objeto de entregar para su explotación racional en cada región, las tierras que carecen de riego o lo tienen insuficiente; y

9.º — Que la circunstancia de tener actualmente el Poder Ejecutivo Nacional el control de las distintas ramas administrativas del país, hace de este momento el más propicio para realizar la aludida investigación;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con la colaboración de los señores Comisionados Federales en todas las Provincias, del señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de los Gobernadores de los Territorios Nacionales y de las reparticiones técnicas y administrativas, nacio-

nales y provinciales, procederá a efectuar una investigación tendiente a determinar todas las obras públicas nacionales, provinciales y municipales que requiere el país en el momento actual y que se calcule pueda necesitar en el término de 10 años, a contar desde la fecha.

Art. 2.º — El Ministerio del Interior impartirá las instrucciones correspondientes a los señores Comisionados Federales en todas las provincias, al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y a los señores Gobernadores de Territorios Nacionales para que, de acuerdo con lo expuesto, presten la colaboración necesaria para la realización del estudio aludido.

Art. 3.º — Declárase obligatorio para todos los empleados nacionales, provinciales y municipales, la prestación gratuita de sus servicios a los fines expresados, sin perjuicio de sus funciones propias.

Art. 4.º — Los Intendentes o Comisionados municipales recabarán o requerirán de las entidades representativas de las fuerzas económicas e industriales, como asimismo de las agrupaciones sociales y de personas o entidades caracterizadas, su opinión acerca de las obras más necesarias en las respectivas zonas. — Las informaciones serán recogidas por dichos funcionarios antes del 31 de octubre próximo, quienes, antes del 30 de noviembre venidero, las pondrán en conocimiento, junto con su parecer al respecto, de las autoridades superiores, las que, a su vez, después de analizarlas y de emitir juicio, las remitirán, por la vía jerárquica, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación antes del 31 de diciembre del año en curso, para que éste, por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, proceda a su estudio y clasificación, con miras a un planeamiento integral de las obras públicas.

Al efectuar la comunicación respectiva, los Comisionados Federales harán la siguiente clasificación: 1) Obras que se considere deben ser ejecutadas de inmediato; 2) Obras cuya realización estimen necesarias dentro de los primeros cinco años próximos; y 3) Obras cuya ejecución resulte conveniente dentro de los diez primeros años próximos. — En cada caso deberán exponer las razones y antecedentes que justifiquen esos conceptos, así como una estimación del costo de los trabajos, para lo cual podrán pedir asesoramiento, que se declara obligatorio y gratuito, de los funcionarios técnicos nacionales, provinciales y municipales. — El detalle de las obras, en cualquiera de esos casos será hecho y así ficándolas por:

a) Salud Pública.
b) Obras Sanitarias.
c) Justicia y Policía.
d) Vivienda.
e) Instrucción Pública.
f) Culto.
g) Servicios Sociales.
h) Correos y Telégrafos.
i) Aeronavegación Civil.
j) Ferrocarriles.
k) Vialidad.
l) Navegación y Puertos.
m) Energía.
n) Hidráulica.
o) Agricultura y Ganadería.
p) Industrias.
q) Edificios Fiscales.
r) Urbanismo.
s) Varios.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber y archívese.

RAMÍREZ. — Ismael F. Galíndez. — Jorge A. Santamarina. — Alberto Gilbert. — Elbio C. Anaya. — Edelmiro J. Farrell. — Benito S. Sueyro. — Diego I. [illegible].

D. G. Coord. y Planificación de Obras Públicas. — Asignación funciones de Vicedirector al Ing. Emilio Gunnar Lenhardtson.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1943.

15015|43. — Expte. 14712-1943. — Teniendo en cuenta que los antecedentes que fundamentaron la organización de la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas y las disposiciones adoptadas por decreto en Acuerdo General de Ministros número 9050|43 de fecha 18 de setiembre último, referente al censo de las obras públicas hacen necesario dar comienzo a la organización definitiva de esa repartición y establecer, por lo pronto, su personal directivo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El Jefe de la División Técnica de la Dirección General de Coordinación y Planificación de Obras Públicas, Ingeniero Emilio Gunnar Lenhardtson (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 199.624), que viene desempeñando previsoriamente las funciones de Vicedirector de la expresada repartición, lo haga con carácter definitivo, fijándosele la categoría de Oficial Mayor, con el sueldo de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), que se imputará al Plan de Trabajos Públicos, en forma proporcional, en los incisos 1.º al 3.º inclusive.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

RAMIREZ
Ricardo A. Vega

Adm. Gral. de Obras Sanitarias. — Aprobando plan financiero obras provisión de agua a la localidad de Justo Daract — San Luis. — Presupuesto: $ 128.669,20 m|n.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944.

3.806|44. — Expte. 6.131|943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del plan financiero de $ 128.669,20 m|n., incluídos los gastos de explotación industrial relativo a las obras de provisión de agua potable a la localidad de Justo Daract (San Luis), que ha preparado a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 172 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943);

Teniendo en cuenta que el proyecto y presupuesto para la ejecución de estas obras, así como el proyecto de convenio celebrado oportunamente con el Gobierno de la provincia de San Luis fueron aprobados por el Decreto N.º 115.751 de fecha 16 de Marzo del año 1942; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 18) y la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda (fs. 24);

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plan financiero preparado por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativo a las obras de provisión de agua de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 128.669,20 m|n.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Cámara Federal de Apelaciones de Rosario. Santa Fe — Reconsideración multa impuesta por demora en la entrega de un ascensor — Empresa Assa. Ltda. Indust. — No se hace lugar al pedido.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.821|44. — Expte. N.º 42.818-1942. — Visto que la empresa Assa. Ltda. S. A. Industrial, contratista de la provisión e instalación de un ascensor en el edificio ocupado por la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, provincia de Santa Fe, solicita nuevamente se reconsidere la decisión tomada por Decreto N.º 1.228 del 26 de Junio de 1943, por la cual se le multa en la suma de $ 2.730 m|n. en concepto de 91 días de mora en la entrega del mismo;

Teniendo en cuenta que la empresa no aporta en su pedido nuevos elementos de juicio que hagan variar el criterio que informó la aplicación de la referida multa, por lo que procede el mantenimiento de la misma; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 72) y por la División de Asuntos Legales (fs. 73),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Deniégase el pedido interpuesto por la empresa Assa. Ltda. S. A. Industrial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Arquitectura.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Arquitectura. — Colegio Nacional de Buenos Aires. — Ampliación estanterías de madera del local Biblioteca. — Contratista empresa Mir Chaubell y Cía. — Prórroga plazo contractual.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.822|44. — Expte. 40.432-1944. — Visto que la empresa Mir, Chaubell y Cía., contratista de la ampliación de las estanterías de madera existentes en el local Biblioteca del edificio ocupado por el Colegio Nacional de Buenos Aires, solicita se prorrogue hasta el 20 del corriente mes, el plazo fijado en el respectivo contrato para la total terminación de los trabajos que venció el 8 de setiembre ppdo., lo que representa una ampliación de 154 días hábiles con respecto al plazo de 110 días hábiles establecido en el mismo;

Teniendo en cuenta que la recurrente aduce, como causa determinante de su pedido, la circunstancia de que la Dirección General de Arquitectura dió término recién en el mes de diciembre último, a las obras complementarias del citado local, realizadas por el sistema administrativo, lo que motivó que se comenzaran los trabajos y se rectificaran medidas con una demora no imputable a la misma, por lo que nada obsta para que se acceda a lo solicitado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y por la División de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase, a los efectos de la corrección de la cláusula contractual, el día 20 de febrero de 1944, como fecha para la terminación de los trabajos de que se trata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia presentada por el Oficial mayor don José Calixto Alvarez.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1944.

3.830|44. — Expediente 1.167-44. — Vista la renuncia que del puesto de Oficial mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, ha presentado don José Calixto Alvarez, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial mayor de la Dirección General de Navegación y Puertos, don José Calixto Alvarez (Cl. 1887, D. M. 1, Mat. 39.214).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Adm. G. de Obras Sanitarias de la Nac. — Aprobac. proyecto y presup. y plan financ., relativos obras prov. de agua carácter reducido a Las Breñas, Territorio Nacional del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944.

3.833|44. — Expte. 14.440-943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva adjunto un nuevo proyecto y presupuesto de $ 428.300 m|n., y plan financiero de $ 34.474,93 m|n. que ha preparado de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943) para la ejecución de las obras de provisión de agua de carácter reducido a la localidad de Las Breñas (Territorio Nacional del Chaco);

Teniendo en cuenta que dicha documentación substituye a la aprobada por decreto del 16 de mayo de 1939, que autorizó la inversión hasta la suma de $ [illegible], en vista del fracaso de las perforaciones efectuadas para obtener agua de las napas subterráneas, y habiéndose en el presente caso cumplido los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 30) y habiendo prestado su conformidad el Ministerio de Hacienda (fs. 30 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto de cuatrocientos veintiocho mil trescientos pesos moneda nacional ($ 428.300 m|n.) y plan financiero de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 34.474,93 m|n.), que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, relativos a las obras de provisión de agua de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. — Aprob. presup. y plan financiero para la ejecución y explotación obras prov. agua a Comandante Fontana (Formosa).

Buenos Aires, Febrero 16 de 1944.

3.834|44. — Expte. 14.875-943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación eleva para su aprobación los adjuntos presupuestos y plan financiero que ha preparado para la ejecución de las obras de provisión de agua potable por medio de surtidores públicos a la localidad de Comandante Fontana (Formosa) cuyos importes ascienden a $ 346.900 m|n. y $ 31.564,17 m|n. correspondiente esta última cantidad a los gastos de explotación industrial de los referidos servicios que son de carácter reducido y gratuito de acuerdo a las previsiones del Art. 11 de la Ley N.º 12.140; y

Teniendo en cuenta que la Comisión de Fomento de la mencionada población, por ordenanza de fecha 22 de setiembre de 1943 se acogió a los beneficios de las Leyes Nros. 10.998 y 12.140, la cual fué aprobada por la Gobernación del Territorio el 29 del mismo mes y año por lo que no existe inconveniente en accederse a lo solicitado, como lo expresa el Ministerio de Hacienda a fojas 32,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los adjuntos presupuesto y plan financiero para la ejecución y explotación de las obras de que se trata en Comandante Fontana, cuyos importes ascienden a trescientos cuarenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional ($ 346.900 m|n.) y treinta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 31.564,17 m|n.) respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
JUAN PISTARINI

Adm. G. de Obras Sanitarias de la Nac. — Prov. agua a la localidad de Makallé (Territorio Nacional del Chaco). — Aprob. Plan Financiero.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1944.

3.835|44. — Expte. 14.108|1943. — Visto que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita aprobación del adjunto plan financiero de $ 10.166,19 m|n., correspondientes a las obras de provisión de agua de carácter reducido y gratuito ejecutadas en la localidad de Makallé (Territorio Nacional del Chaco), que ha preparado de conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Ley 11.672 (Edición 1943);

Teniendo en cuenta que en el presente caso se ha cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes Nros. 10.998 y 12.140 y dado que las obras de que se trata se ejecutaron en un todo de

acuerdo con las provisiones de las mismas, no existe inconveniente en aprobar la documentación acompañada; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación (fs. 12) y con la conformidad prestada por el Ministerio de Hacienda (fs. 12 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el plan financiero de diez mil ciento sesenta y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 10.166,19 m|n.), que ha preparado la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación relativo a las obras de provisión de agua de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

RAMÍREZ
PISTARINI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 211.551-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañi-có, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90º hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. —Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.º Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.º 15215-v.9 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de febrero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	73.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pta.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco (25) días, a contar del 1 de marzo del año en curso, para la adquisición de alimentos para niños envases y equipos de análisis de leche, productos químicos y tubos de ensayo, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, dependiente de esta Dirección Nacional. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano N.º 124, 3er. piso, el día 25 del corriente mes a las 8,30 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — **Los pliegos de condiciones y nómina de efectos** pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director de Administración.

e.1 marz-N.º L-415-v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 71; ramo: Confección e impresión de libros de hojas movibles con sus correspondientes orejas y folios; apertura: marzo 6; 10 hs. (E. 02505|44).

Licitación privada N.º 72; ramo: Películas radiográficas; apertura: marzo 6; 10.30 hs. (E. 22.358|43). — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1 mar.-N.º L-421-v.6 mar.

Licitación Pública N.º 20

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir de 1.º de marzo de 1944, para la adquisición de máquinas para tejer medias, agujas chicas y grandes para las mismas, remalladora para medias N.º 16, máquinas rectilíneas y una máquina "Overlood", para rematar tejido de punto con destino a la Escuela de Artes y Oficios "Gral. José de San Martín".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 7 1|2 a 12 1|2 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de marzo de 1944 a las 15 y 15 horas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 21 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1 mar.-N.º L-423-v.6 mar.

Licitación Pública N.º 19

Llámase a licitación pública por el término de 20 días a partir del 1.º de marzo de 1944, para la adquisición de formularios, esquelas y sobres con destino al Despacho Ministerial, Secretaría Privada y Subsecretarías de este Departamento.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2587, 4.º piso, todos los días hábiles de 7 1|2 a 12 1|2 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 21 de marzo de 1944, a las 15 horas, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, marzo 21 de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.1 mar.-N.º L-422-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: D - 1.691 - 1944

Llámase a licitación privada, para el día 4 de marzo a las 10 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, hachada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras N.º 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944. — El Secretario.

e.1 mar.-N.º L-418-v.4 mar.

Expediente: D - 1.690 - 1944

Llámase a licitación privada para el día 3 de marzo a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña de quebracho colorado, campana, hachada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, calle Las Heras Nº 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944. — El Secretario.

e.1 mar.-N.º L-419-v.3 mar.

Expediente D-1689-1944

Llámase a licitación privada para el día 1.º de marzo, a las 15 horas, para la adquisición de:

75 toneladas de leña quebracho colorado, campana, hachada.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — El Secretario.

e.1 mar.-N.º L-404-v.1 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

27 marzo 1944 — Palas, picos, horquillas, etc. E. A. C. 118|000|44.

28 marzo 1944 — Cajones vacíos p. embalaje. E. A. C. 138|000|44.

29 marzo 1944 — Alambre de acero. E. A. C. 136|000|44.

30 marzo 1944 — Aparatos para la comprobación de los motores e instalaciones eléctricas de automotores. E. A. C. 152|008|44.

31 marzo 1944 — Carbón de piedra — Asfaltita. E. A. C. 115|004|44.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado — Avda. Maipú N.º 4 — Buenos Aires, a las 14 horas, de los días señalados, en presencia de los interesados que concurran.

Se puede consultar los pliegos y retirarlos, previo pago del valor asignado a cada uno en la Oficina de Licitaciones citada, todos los días hábiles de 7.30 a 10.30 horas, hasta el 15 de marzo; a partir del 16 se atenderán de 12 a 16 hora, a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 12. — La Administración.

e.1 mar.-N.º L-420-v.11 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Custodio Maturana, cita treinta días herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ CANDIA.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1943. — Luis M. Bunge, Campos, secretario.

e.21 ene.-N.º 13.803-v.26 ene.
e.1 mar.-N.º 13803-v.29 mar.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 16

El Juez en lo Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, Secretaría 40, llama por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL RIVERA o SAMUEL RIVERA CAPELLÁN. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1943. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.1 mar.-N.º 552-s|p.p.-v.4 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BECERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo Malbrán. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.1 mar.-N.° 522-s.p.p.-v.4 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que al artículo tercero del contrato de la sociedad «UNIFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», se ha convenido agregar la siguiente frase: Para representar a la sociedad ante la Aduana, el Comité de Exportación, Consulados Extranjeros, Banco Central, Dirección General de Impuestos a los Réditos, y otras oficinas públicas será suficiente la firma de uno de los Gerentes. — Todo así resulta del documento de fecha 11 de Febrero de 1944. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1944. — Carlos M. Bouquet, secretario general.

e.1 mar. N.° 15.208-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad «SOLLX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», Corporación Suizo Argentina para la fabricación y Comercialización de productos químicos», en la suma de cien mil pesos moneda nacional, quedando la frase primera del artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) pesos 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto cada socio setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Se agregan al mismo artículo tercero las siguientes frases: Ambos socios integran otras veinte y cinco cuotas cada uno, o sea un total de otros cincuenta mil pesos moneda nacional, en créditos contra la sociedad que tienen los socios en cuenta corriente. El saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios, en cuanto lo requieran las necesidades del negocio. — Todo así resulta del documento privado de fecha 11 de ferbrero de 1944. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-N.° 15.230-v.6 mar.

"TUFIK SARQUIS Y HERMANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Los que suscriben don Tufik Sarquis, casado, libanés, de 48 años de edad, y don Sarquis J. Sarquis, casado, libanés, de 46 años de edad, domiciliados en Corrientes N.° 2461, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: Desde la fecha queda constituída una sociedad comercial que se denominará "TUFIK SARQUIS Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes N.° 2461 o donde en lo futuro se fijare, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Su duración será de diez años. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y representación en los ramos de tejidos, ropería, confecciones, mercería y toda negociación anexa, por cuenta propia o de terceros. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de novecientos cuarenta mil pesos m|n. dividido en novecientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que es aportado por los socios en la forma que sigue: El señor Tufik Sarquis suscribe seiscientas cincuenta cuotas y el señor Sarquis J. Sarquis, suscribe doscientas noventa cuotas, que son integradas con [illegible], mercaderías, etc. y que se consignan en el inventario que por separado [illegible] y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los efectos de esta sociedad se retrotraen al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. — Quinta: Se designa Gerente General de la Sociedad al señor Tufik Sarquis, quien actuará con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — La retribución mensual será de cuatro mil pesos m|n. con cargo a Gastos Generales. — Se designa Gerente de la Sociedad al señor Sarquis J. Sarquis con una retribución mensual de tres mil pesos m|n. con cargo a Gastos Generales y que tendrá también todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — El Gerente General y el Gerente podrán actuar, separada, conjunta o alternativamente. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal o pérdidas que del mismo resultaren, serán prorrateadas a los socios según sean sus respectivos aportes, previas las deducciones que por amortizaciones o reservas especiales se conviniere. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de ciento veinte días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la de la liquidación anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representen la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la Ley 11.645 y los códigos respectivos. — Novena: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, Francés del Río de la Plata, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata Ltdo. y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todos los señores socios, este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Tufik Sarquis. — Sarquis J. Sarquis. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-N° 15319-v.6 mar.

"PELADERO TANDIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, por una parte, don Manes Lieber, de estado soltero, de treinta años de edad, francés, comerciante, y por otra don Federico Granfeld, de estado casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, austriaco, comerciante, ambos domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, piso diez y siete, departamento ciento setenta y tres convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta e industrialización de cueros, lana, pelo, y frutos del país, o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "PELADERO TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Capital Federal, calle Darwin número trescientos treinta y uno, sin perjuicio de las agencias, barracas o sucursales que pudieran establecerse con posterioridad dentro o fuera del país. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Por Manes Lieber, cueros y lanas en existencia actual, de acuerdo a inventario que entre las partes han celebrado anteriormente a este acto y le prestan su más completa conformidad por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional y la cantidad de diez mil pesos de igual moneda en efectivo, lo que representan doscientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una; y por Federico Granfeld, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada una. — El dinero en efectivo que representan ciento veinticinco cuotas se encuentran depositado en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a la boleta que por separado forme parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el señor Manes Lieber en su carácter de Gerente, pudiendo usar de la firma social en toda operación que se relacione con los fines y objetos del presente contrato, no pudiendo comprometerla ni obligarla en actos extraños a la misma ni en prestaciones a terceros. — El mandato de administración comprende: firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios, pudiendo solicitar préstamos en dinero efectivo en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés, documentos, avalarlos, endosarlos, comerciarlos, protestarlos y descontarlos, en la mejor forma a sus intereses; abrir y cerrar cuentas bancariás anteriores o posteriores a este mandato, librando sobre las mismas todo género de libranzas, sean al portador o a la orden, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las instituciones bancarias o particulares; tomar y dar mercaderías en consignación; vender por cuenta propia o ajena; nombrar y sustituir todo el personal necesario; presentarse ante toda administración nacional, municipal o provincial en defensa de sus propios intereses; y finalmente presentarse ante los señores jueces y tribunales de todo fuero y jurisdicción con escritos, escrituras, títulos, testigos, y demás documentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, tomar y absolver posiciones, tachar, recusar, transar, decir de nulidad y de simulación, apelar o desistir de éste u otro recurso legal, solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones y cancelaciones contra sus deudores, la quiebra o el concurso civil, la venta y remate de bienes, tomar posesiones, conferir poderes y sustituirlos o revocarlos, cobrar extra o judicialmente, percibir y dar recibos. — Las presentes facultades son únicamente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se distribuirá en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto proporcionalmente entre los socios en la medida de las cuotas suscriptas. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas condiciones. — Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales optarán por continuar en la sociedad, retirarse de la misma o ceder su cuota. — En el primer caso deberán unificar la representación; en el segundo se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado en seis cuotas iguales y sucesivas, con intervalo de sesenta días cada una, desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad; y en el tercero deberá ofrecer sus cuotas al consocio, y si éste no la aceptara podrá ofrecerlas a terceros. Para tales fines se practicará un balance hasta el día del fallecimiento o interdicción. — Si la Sociedad se liquidara se observarán las disposiciones del Código de Comercio. — Séptima: La duración de la presente Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo el socio que quisiera retirarse de la misma comunicarlo al otro consocio con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. — Su haber se devolverá en la forma aplicada en la cláusula anterior. — Octava: Los socios deberán dedicar su mayor tiempo posible a los fines sociales, llevarán un libro de Actas donde asentarán todas las resoluciones que se tomaren, y cualquier situación que entre los mismos se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la misma será dirimida por árbitros arbitradores, nombrando uno por cada parte y un tercero por éstos ante de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a toda contienda judicial. — Bajo las cláusulas anteriores dejan formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar e inscribir en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación la firman en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en los sellados de pesos uno y cincuenta números un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro. C. al un millón doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis C. siguientes y correlativos. — Raspado: Granfeld — Granfeld — Darwin número trescientos treinta y uno — Todo vale. — F. Granfeld. — Manes Lieber. — Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-N.° 15316-v.6 mar.

APARICIO HERMANOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, en Feria, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F.° 1.413. — Primer testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores Don Ubaldo Aparicio, argentino naturalizado. Don Feliciano Aparicio, español, y Don Alberto Mendonça, argentino, todos de estado civil casado, domiciliados en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno; mayores de edad, y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que son los únicos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de «Aparicio Hermanos y Compañía», dedicada al ramo de fabricación e importación de elásticos para automóviles y sus derivados, con domicilio legal en esta Capital, calle Rivadavia número tres mil quinientos cincuenta y uno, constituída por escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, Don Carlos A. Blousson, e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número treinta y tres, al folio tres, del Libro doscientos veintidós de Contratos Públicos y que conforme a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han convenido, y vienen por este acto a verificarlo en legal forma, en transformar dicha sociedad colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto resuelven que a partir de esta fecha, la sociedad existente entre los otorgantes, se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Esta Sociedad se denominará «APARICIO HERMANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, ac-

tualmente en la calle Rivadavia número tres mil quinientos cuarenta y tres al tres mil quinientos cincuenta y uno, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero y su objeto principal será dedicarse a la Fabricación, Importación y Venta de Elásticos para Automóviles, y negocios afines, quedando establecido que la duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, pero por un plazo mínimo de cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Segunda: — El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y subscripto por iguales partes en la siguiente cantidad: Socio señor Ubaldo Aparicio: cien cuotas; socio señor Feliciano Aparicio: cien cuotas, y socio señor Alberto Mendonça: cien cuotas. — Dicho capital está totalmente integrado y representado por el inmueble calle Rivadavia números tres mil quinientos cuarenta y tres al tres mil quinientos cincuenta y uno, cuya transferencia de dominio a nombre de la nueva Sociedad se efectúa por la escritura que sigue a la presente, y por las maquinarias, instalaciones, rodados, mercaderías, materiales, créditos, dinero efectivo y demás bienes muebles y valores que constituyen el activo líquido de la anterior Sociedad colectiva Aparicio Hermanos y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, conforme al balance general practicado al efecto, del cual un ejemplar firmado por los socios se agrega a la presente, cuyos bienes quedan así transferidos a esta Sociedad, habiéndose efectuado las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Tercera: — La Dirección, administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Don Ubaldo Aparicio, Don Feliciano Aparicio y Don Alberto Mendonça, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades y atribuciones conforme a la Ley, pero para obligar válidamente a la Sociedad deberán firmar conjuntamente dos de los tres Gerentes, cualesquiera de ellos indistintamente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Cuarta: — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar; acusar; promover querellas; dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; efectuar novaciones; transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deuda. — Además esta Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier banco oficial o particular, creado o por crearse y/o sus sucursales, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todos los actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, pactos, plazos y demás condiciones que vieren convenir. — Quinta: Al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será distribuído entre los tres socios por partes iguales. — En caso de pérdidas estas serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances resultara una pérdida mayor al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución y liquidación de la sociedad. — Los Balances se considerarán aprobados con la firma de socios que representen dos tercios de cuotas de capital social. — Sexta: — El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En este caso, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirir las correspondientes cuotas de capital, abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda conforme resulte del último balance anual aprobado, en cuatro cuotas iguales, una al contado contra la cesión de las cuotas de capital social, y las tres restantes en cuotas semestrales consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — En caso de que los socios sobrevivientes no optaran por adquirir las cuotas de capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería a los efectos de la fiscalización, de la marcha de la Sociedad, no trasmitiéndose al representante de los herederos el cargo de Gerente que el causante tenía en la Sociedad. — Séptima: Las divergencias entre los socios serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos ochenta y ocho y cuatrocientos ochenta y nueve del Código de Comercio. — En tales condiciones dejan formalizar esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman los testigos del acto, Don Francisco Rabanal y don Martín Varlet, que son ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — U. Aparicio. — F. Aparicio. — A. Mendonça. — Tgo.: F. Rabanal. — Tgo.: — Martín Varlet. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: — Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que, bajo el número cuatrocientos noventa y dos, pasó ante mí al folio mil cuatrocientos trece del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y tres. — Para «Aparicio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón doscientos diez y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, al presente, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-Nº 1550-v.6 mar.

MANUEL CICHERO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí: escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Don Manuel Cichero, viudo, con domicilio en esta Ciudad calle Lima número novecientos veintiuno, don Aníbal Agustín Francisco Cichero o Cichero Pitré, que firma «A. Cichero Pitré», que vive en la localidad de Monte Grande, jurisdicción del Partido Esteban Echeverría de la Provincia de Buenos Aires, en la calle Coronel Dorrego número ciento veintinueve, accidentalmente aquí, Don Angel Natalio Ongay, que firma «Natalio Ongay», y don Julio Domingo Ongay, que firma «Julio Ongay», ambos con domicilio en la calle Doctor Juan Angel Golfarini número trescientos treinta y nueve, los tres casados en primeras nupcias y todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiéndose disuelto en la fecha por la escritura otorgada por ante mí al folio ochenta y seis de este protocolo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Manuel Cichero e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo para pasarlo a la sociedad de Responsabilidad Limitada que con el mismo rubro y asociados los cuatro constituirán por la presente para continuar explotando los mismos negocios de la sociedad disuelta y cuyo contrato que ha de regir la sociedad comercial dejan formalizado de acuerdo a las cláusulas estipuladas en los artículos siguientes: Primero: Declárase constituída una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada entre los señores Manuel Cichero, Aníbal Agustín Francisco Cichero o Cichero Pitré, Angel Natalio Ongay y Julio Domingo Ongay, la que tendrá por objeto principal la explotación en general de los negocios de compra y venta de maderas, consignaciones y demás afines dentro del territorio de esta República o del extranjero, como igualmente comprar, vender, permutar, hipotecar o arrendar inmuebles por los actos y formas establecidas por la ley, firmando todos los actos y contratos públicos y privados que fueren menester, otorgando los recibos del caso, como también explotar y emprender cualquier negocio, industria, o negocio lícito que juzgaren conveniente. — Segundo: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de MANUEL CICHERO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal y domicilio legal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Saenz Peña número novecientos noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, pero si hubiere de disolverse a pedido de uno, dos o tres socios deberán haber transcurrido por lo menos seis meses de la fecha para ejercitar ese derecho. — No obstante esto es propósito de los socios si no se produjeran circunstancias nuevas que modificaran ese propósito, convertir dentro del término de un año la sociedad que constituyen en sociedad anónima aumentando el número de socios por lo menos hasta el mínimo legal. — Cuarto: El uso de la firma social y la dirección de los negocios estarán indistintamente a cargo de los cuatro socios señores Manuel Cichero, Aníbal Agustín Francisco Cichero o Cichero Pitré, Angel Natalio Ongay y Julio Domingo Ongay, quienes en calidad de Gerentes podrán usar aquélla en todas las operaciones sociales, actos jurídicos, contratos o escrituras públicas con toda la amplitud que las leyes les permitan, pero siéndoles expresamente prohibido emplearla para fianzas, garantías, actos o contratos ajenos a la sociedad. — Son Propiedades propias de los Gerentes: Instalar, organizar y administrar los negocios con amplias facultades, autorizar y efectuar compras, ventas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores, créditos y derechos, dando y tomando tales, celebrar y firmar los actos y contratos de sociedad, celebrar contratos de locación, locación de servicios fletamentos, transportes, acarreos, comisiones, representaciones, cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente o por cuenta de quienes haga las operaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas, celebrar contratos de seguro como asegurado, endosar pólizas, abrir toda clase de créditos y cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos en los bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Oficiales o particulares de la República o del extranjero, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria, remitir, librar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, expedir y endosar conocimientos, cartas de porte y guías, facturas, efectuar protestos y protestas, dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, hipotecas, prendas u otros derechos reales sobre cualquier clase de bienes, comprometer en árbitros, juris o amigables componedores con o sin imposición de multas, contratar con el Gobierno Nacional o con Gobiernos Extranjeros, dar fianzas, gestionar y obtener privilegios o concesiones que faciliten o protejan los negocios de la sociedad. — Establecer cuando lo juzgaren conveniente, sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, concertar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en sus actos o cuestiones, pudiendo revocar esos poderes y designar nuevos apoderados. — Es entendido que esta enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y está representado y formado por el activo y pasivo que han tomado a su cargo de la disuelta sociedad Manuel Cichero e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance e inventario al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por revaluación de los valores asignados a las máquinas e instalaciones, construcciones, inmuebles situados en las provincias de Corrientes y Buenos Aires, material rodante, muebles y útiles y en suma todo lo que constituye ese activo y pasivo y de cuyo balance e inventario obra un ejemplar en poder de cada socio y de cuyos valores asignados se responsabilizan personal y solidariamente, estando el capital subdividido en dos mil doscientos cincuenta cuotas nominales no negociables de un mil pesos cada cuota, las que han sido íntegramente suscriptas por los comparecientes en la forma siguiente: Don Manuel Cichero, setecientos mil pesos, don Aníbal Agustín Francisco Cichero o Cichero Pitré, ochocientos mil pesos, don Angel Natalio Ongay, trescientos setenta y cinco mil pesos y don Julio Domingo Ongay, trescientos setenta y cinco mil pesos. — Sexto: La contabilidad y documentación de la sociedad será llevada con estricta sujeción a la ley por la persona o personas que los socios designen, debiendo anualmente el día nueve de septiembre de cada año practicarse un inventario y balance de los negocios sociales, pudiendo hacer aquellos parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo requieran. — De las utilidades que resultaren de ese balance se deducirá el porcentaje que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta formar el monto que dicho artículo determina y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento para cada socio y las pérdidas si las hubiera serán soportadas por éstos en la misma proporción. — Séptimo: La muerte de uno de los socios no causará la disolución de la sociedad, la que subsistirá entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, representados por una sola persona. — Octavo: Se conviene expresamente entre los socios que cualquier dificultad que surgiera entre ellos con motivo de este contrato o en su interpretación o aun en sus relaciones o sobre los derechos de cada uno, será resuelta sin apelar a la justicia sometiéndose al fallo de un Tribunal de cinco amigables componedores, nombrando uno cada socio y el quinto será designado por los árbitros elegidos o por el señor Juez de Comercio en caso a solicitud de parte interesada. — Los cinco amigables componedores se reunirán para fallar sin forma de juicio, [illegible] por las partes y [illegible] que presenten dentro del término que fijaren. — El fallo que dictaren será inapelable causando instancia y no pudiendo los socios decir en su contra de nulidad, estableciéndose desde ya una multa de veinte mil pesos que deberá pagar el socio o socios que se alcen contra el fallo y a favor de los socios restantes. — Noveno: En todo lo que no fuere previsto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se observarán las disposiciones aplicables de los Códigos de Comercio y Civil. — Obligados al fiel cumplimiento de este contrato dejan los otorgantes formalizada esta sociedad bajo los artículos precedentes. — En tal virtud leída que les fué a los comparecientes la presente escritura se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman con los testigos del acto que fueron los señores don Isidoro Antonio Benito y don Martín Vázquez, todos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — M. Cichero.

— A. Cichero Pitré. — Natalio Ongay. — Julio Ongay. — Tgo.: I. Antonio Benito. — Tgo.: M. Vazquez. — Hay un sello. — Ante mí; E. Sorrentino Diana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio noventa y uno vuelto del Registro número veinte a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Manuel Cichero e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro al un millón doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete. — E. Sorrentino Diana. — Hay un sello y una estampilla. — Entre líneas - que - Vale.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-N.º 15322-v.6 mar.

"JOSE JORGE"
"Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del señor Juez doctor Luis Gómez Molina, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Folio 113 v. — Primer Testimonio Escritura Número Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen don José Jorge, libanés y su esposa doña Juana Antonia Fatú de Jorge, que firma Juana F. de Jorge, argentina, de este vecindario, domiciliados en la calle Cangallo número mil ochocientos veintiuno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada en esta Ciudad, el diecisiete de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, y al folio seis del Registro doscientos veintinueve, al que me hallaba adscripto, los exponentes y don Julio Fernández Romero, constituyeron la entidad comercial que gira en esta plaza y tiene filial en Chumbicha, Provincia de Catamarca, bajo el rubro de "JOSE JORGE, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción legal, la que explotaría el comercio de ramos generales, acopio de productos regionales y representaciones y en especial proseguiría el negocio de esa clase que el señor Jorge tenía establecido en Chumbicha, Provincia de Catamarca y que incorporaba a esa sociedad, estando el uso de la firma a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo cien cuotas al señor Jorge, treinta cuotas a la Señora Fatú de Jorge y veinte cuotas al señor Fernández Romero y bajo las demás convenciones consignadas en los catorce artículos que comprenden dicho contrato que en copia inscripta el dieciocho de Febrero siguiente, bajo el número diez, al folio cuatrocientos tres, del libro primero de Contratos de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, tengo a la vista. — Que posteriormente con fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante mí y al folio ciento noventa y dos, de este Registro, a mi cargo los comparecientes y su nombrado consocio señor Fernández Romero, ampliaron en tres años más el plazo de su duración y pactaron otras convenciones para agregar o sustituir a las existentes por el primer contrato citado, disponiendo en el inciso c) que toda extracción de fondos de las instituciones bancarias, como la firma de pagarés que obliguen a la sociedad deberán llevar las firmas de dos socios, o sea un agregado al artículo tercero y además otras modificaciones lo que consta en el testimonio que del mismo tengo a la vista, inscripto el veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número ciento setenta y dos, al folio cuatrocientos ocho, del libro tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. — Y Finalmente en escritura otorgada en Chumbicha, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano don Santiago J. Sonzini, el señor Julio Fernández Romero, cedió a su consocio don José Jorge, sus cuotas de capital o sea veinte mil pesos moneda nacional, desligándose de la Sociedad continuando los exponentes con el giro de ella y quedando el capital en la proporción de ciento veinte mil pesos para el señor Jorge y treinta mil pesos para la señora Fatú de Jorge y subsistente la Sociedad con todas las cláusulas convenidas en el contrato de constitución y ampliación citados, como lo evidencia el testimonio legalizado de dicha escritura, que inscripto el ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos diecinueve, al folio sesenta y nueve, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo también de manifiesto. — Y continuan diciendo los exponentes: Primero: Que prorrogan por tiempo indeterminado el término establecido para la expresada Sociedad. — Segundo: Que el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes podrán con tal motivo usarla en todos los actos contratos y operaciones bancarias o de otra naturaleza, quedando por ello modificado el inciso c), agregado al artículo tercero. — Tercero: Que de las utilidades líquidas obtenidas será separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá en la siguiente forma: setenta por ciento para el señor Jorge, veinte por ciento para la señora Fatú de Jorge y diez por ciento para gratificaciones. — La pérdidas serán soportadas en la proporción de ochenta por ciento para el señor Jorge y veinte por ciento para la señora Fatú de Jorge, importando esto una modificación al artículo sexto. — Y Cuarto: Que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma continuando los negocios sociales, lo que modifica el inciso c) del artículo once. — Los otorgantes declaran expresamente que quedan subsistentes las demás cláusulas y convenciones estipuladas en el contrato original y sus modificaciones otorgadas por las escrituras relacionadas precedentemente y que dan por reproducidas en este lugar. — Así la otorgan y leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Alberto Bosch y don Juan Mir, vecinos y hábiles, doy fe: José Jorge. — Juana F. de Jorge. — Alberto Bosch. — Juan Mir. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí en el Registro trescientos tres, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad José Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, número un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos once y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. — Hay una estampilla y un sello".

Buenos Aires, Febrero 17 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.29 feb.-N.º 15258-v.4 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de valores nacionales

Se comunica a los interesados que el día 3 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de marzo de 1944, del empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "F" v$n. 1.714.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora indicados. La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de marzo hasta el 14 de abril del corriente año.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1944.

e.17 feb.-N.º L-326-v.3 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", con cupón Nº 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.
e.4 dic.-v.4 dic.

e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

FINANCIADORA DEL HOGAR S. A.
(Compañía Argentina de Crédito Recíproco)

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de agosto de 1943, ofrece a sus suscriptores la conversión de sus actuales contratos a los nuevos contratos que emite esta Compañía y que han sido aprobados con fecha 8 de Octubre de 1943 por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 10.646|43.

Para la conversión acordamos un plazo de 45 días a contar del día 29|2|44 y pasado dicho plazo la conversión se produce automáticamente. — Los suscriptores que la acepten deben devolver debidamente firmada dentro de ese plazo la nueva solicitud que se le ha remitido por carta certificada.

Los suscriptores que no acepten la conversión, deben comunicarlo dentro del plazo establecido y por carta certificada a la Inspección General de Justicia (Sección Capitalización y Ahorro), Rivadavia 413, Capital Federal.

Para la conversión la compañía se ajustará al contenido de los artículos 8 al 14 (inclusives) del citado decreto y que se relaciona con la conversión de cartera cuya copia textual se le ha remitido por carta certificada a cada uno de nuestros suscriptores.

e.29 feb.-N.º 15252 y 15260-v.10 mar.

N E O C O R
Sociedad Anónima de Publicidad
Reconquista 281 - Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del 1.º de Marzo del cte. año, pueden cobrar en los escritorios de la Sociedad, de 9 a 12 horas, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 26 de Noviembre de 1943. — El Directorio.

e.1 mar.-N.º 15315-v.11 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima

El Directorio de Industrias Argentinas del Papel, Sociedad Anónima, hace saber por tres días a los señores Accionistas que se ha resuelto la emisión de la 3ra. Serie de acciones con el carácter de Preferidas y a la par y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que determina el artículo 6.º de los Estatutos dentro de los tres días de vencida esta publicación.

e.1. mar.-N.º 15289-v.3 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que la sociedad de hecho, que giraba en esta plaza bajo el rubro de «Baronián Hnos.», con comercio de zapatillería, calle GAONA N.º 1690, fué disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Barronián, reclamaciones ante comprador, Gaona 1690. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

e.1 mar.-N.º 15.318-v.6 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, hago saber que Lidia Ch de Haiquet vende a Petrona D. de Lucas el negocio de almacén y despensa que tiene en calle DOCE N.º 886 pasivo cuenta vendedora, — Reclamos término legal Carlos Pellegrini 359, donde las partes constituyen domicilio. — Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) Febrero 29 de 1944.

e.1 mar.-N.º 15293-v.6 mar.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18, hace saber por el término de ley, que con su intervención, procederá a disolverse totalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «Palmer, Basabé y Compañía», que explota la fabricación de calzados en general, con domicilio en la AVENIDA QUIRNO COSTA tres mil trescientos cuarenta y tres al setenta y cinco, la que la integraban los Sres. Salvador Palmer, Juan José Basabé y Rafael Miralles, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Salvador Palmer, con domicilio en la Avenida Quirno Costa tres mil trescientos cuarenta y tres. — Reclamaciones en las oficinas del escribano, **Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 615, esc. 315|18.**

e.1 mar.-N.º 15.320-v.6 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros y corredores públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención Domingo Puletti vende a Ricardo Lozano Fernández y Alferdo Nicolás López, el taller de reparaciones de carrocerías en general, sito en la calle MELO 2628 al 2632, libre de todo gravamen. — Domicilio partes negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

e.1 mar.-Nº 15301-v.6 mar.

Santiago Cuniberti vende el negocio de carbonería y afines **ubicado calle SANTA FE N.º 5233**, domicilio de las partes, a don Juan Besada. — Reclamos de ley; Florida 32, esc. 19, escribanía Casella.

e.1 mar.-N.º 15290-v.6 mar.

Se hace saber que los señores Pablo Longo, Roberto M. Renieri y Heraldo Meldini, han convenido disolver la sociedad que giraba bajo la denominación de «I. F. A. N.», Sociedad Comercial e Industrial «Longo, Renieri y Compañía», en el ramo de artículos navales y ferretería en general, con domicilio en OLAVARRIA 212. — Los señores: Pablo Longo y Roberto M. Renieri, se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta, constituyéndose bajo el rubro de «I. F. A. N.» Sociedad Comercial e Industrial, «Longo y Renieri», una nueva sociedad colectiva, integrada por los señores Pablo Longo y Roberto M. Renieri. — **Reclamos por el término de ley, en el domicilio de la nueva sociedad, Olavarría 212, donde las partes constituyen domicilio.**

e.1 mar.-N.º 15.314-v.6 mar.

Al comercio: Avisan: Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1365, primer piso, U. T. 37-0571, y 38-4069, que con su intervención profesiinal, Luis Heber (hija); Eduardo Heber y Pablo Pizzo, que girarán bajo el rubro Heber Hermanos & Cía., se hacen cargo del establecimiento de foto-grabado, foto-color, hueco-offset y afiches, establecido en esta Capital, calle VENEZUELA 149 al 153, que se denominará «Hueco-copist», que pertenecía a la firma Heber, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 150.000 m|n.). — Reclamaciones ley y domicilio partes, Venezuela 153.

e.1 mar.-N.º 15.300-v.6 mar.

Petraterra, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de molienda de minerales establecido en la calle GENERAL IRIARTE 3860, vende el activo de su negocio a Jacobo Huberman S., domiciliado en la Avenida Callao 2038, ante Escribanía Leiguarda, Av. de Mayo 791.

e.1 mar.-Nº 15284-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de 17 de noviembre de 1943, don Luis Adelfang, transfirió a don Zabel Rutenberg, veinticinco cuotas valor un mil pesos c|u., que le corresponden en la sociedad "Brocat" Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Buenos Aires, 25 de febrero de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.1 mar.-Nº 15317-v.6 mar.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta capital, calle NAHUEL HUAPÍ números 3651|59. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Antonio Pavón, Nahuel Huapí 3651. — Compradores: Antonio Requeijo y Generoso Reigosa, Bartolomé Mitre 2258.

e.1 mar.-Nº 15323-v.6 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que don Wolf Srubchik, propietario "Industrias Argentinas Unidas para la fabricación de Muebles y Anexos, Independencia", con domicilio en INDEPENDENCIA Nros. 3545 al 3553; de «Grandes Fábricas Argentinas de Muebles Modernos", con domicilio en BOEDO 1742 al 1752; de "Grandes Establecimientos de la Fabricación del Mueble, Río de la Plata", con domicilio en CASEROS 3423 al 3449, y de "Grandes Talleres de Muebles Latino Americana", con domicilio en RIVADAVIA 6249, transfiere a "Industrias Argentinas Unidas para la fabricación de Muebles y Anexos Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, con domicilio en la calle Independencia 3553, las marcas de fábricas y denominaciones comerciales de estos establecimientos, las materias primas, mercaderías elaboradas y semielaboradas existentes en dichos establecimientos. — Para reclamos y observaciones, ocurrir a Independencia 3553, de esta Capital. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1944.

e.1 mar.-Nº 15326-v.6 mar.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle BAHÍA BLANCA número 2956. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedora: Isabel Muñoz de Cattaneo. — Bahía Blanca 2956. — Comprador: José Montivero. Bartolomé Mitre 2258.

e.1 mar.-Nº 15324-v.6 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que, con su intervención, Constantino Cerbo, vende a Gregorio León, el negocio de almacén y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 4202 al 4208, esq. MARMOL, libre de todo gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

e.1 mar.-Nº 15302-v.6 mar.

Santiago G. Fernández, martillero público, avisa que, Delicia Carmen Acosta y Ramón Eulogio Agüero, venden a Enriqueta Ferro Vda. Cerva, negocio restaurante RONDEAU 3099, domicilio partes. — Reclamos ley, Varela 837.

e.1 mar.-Nº 15297-v.6 mar.

Al comercio: Avisan, Sánchez del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, primer piso, U. T. 37-0571 y 38-4069, que Juan Gennaro vende a José Gennaro Messina, la despensa de comestibles EL SALVADOR 4166. — Reclamos ley y domicilio partes nuestras oficinas.

e.1 mar.-Nº 15304-v.6 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Belarmino Abad e Isidoro Abad venden a Isidoro Abad, José María Pérez y Aquilino Fernández el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "La Bolsa", sito en esta Capital, calle SARMIENTO 312|18, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "I. Abad y Cía.". — Ambas partes se domicilian en el negocio. — Recl. de ley en el mismo. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.1 mar.-N.º 15307-v.6 mar.

Julián Sanzol, balanceador ofic. Avda. La Plata 2675, teléfono 61-1815, avisa que José Vieytes, vende a Norberto Santos, la despensa SALÍ 999. — Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.1 mar.-N.º 15288-v.6 mar.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos nacionales, provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: el 6 de Marzo a las 14, rematarán despensa CARACAS 704, orden José A. Toledo, domiciliado mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.1 mar.-N.º 15203-v.6 mar.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Manuel Agrazo, vende "despacho de pan y facturas", situado CÓRDOBA 5643, a Gil Pérez García. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio contratantes.

e.1 mar.-N.º 15295-v.6 mar.

Se hace saber que por ante los escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, domiciliados calle Lavalle 1312, segundo piso B, don Hugo Pessina, transfiere a "Astro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su cuota social que tiene en la referida Sociedad, establecida en la calle RIVADAVIA 945, con negocio de aeromodelismo y aeronáutica en general y de Editorial Mundo Aeronáutico. — Domicilio de ambas partes, Rivadavia 945.

e.1 mar.-N.º 15296-v.6 mar.

Avisan: Ballestin y Lanziano, Balanc. y Martill. públicos que Ramón Díaz, vende su despensa RAMÓN L. FALCÓN 2102 al señor José Caeiro Alonso. Dom. de las partes en el neg. — Recl. Canalejas 3831. U. T. 67-3312.

e.1 mar.-N.º 15287-v.6 mar.

Avisamos: que con intervención de los balanceadores y comisionistas, señores M. Ardáiz y Cía., oficinas, Uruguay 251, 38-Mayo-0372, se vende el negocio de café, bar y billares, denominado «Almagro», sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA N.º 3888. — Vendedores: Ramón Balboa y José Grana. — Compradores: Manuel Rodríguez Barros y Alvarez Melendi, que giran: «Rodríguez y Alvarez». — Ambas partes constituyen domicilio en el referido negocio. — Reclamaciones en término legal. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944.

e.1 mar.-N.º 15.305-v.6 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑÍA SKF ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 1944, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 545, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943.

2.º Reforma del artículo 4.º de los estatutos sociales.

3.º Designación de dos directores titulares por dos años.

4.º Designacion de presidente y vicepresidente del Directorio.

5.º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.1 mar.-N.º 15285-v.17 mar.

UNION OBRERA MARITIMA
Fundada: 25-XII-1925

CONVOCATORIA

A Asamblea General de Delegados

De acuerdo a lo que establece el estatuto en su artículo 55.º la Comisión Directiva de la Unión Obrera Marítima (Asociación de Protección Mutua y Gremial), convoca a los delegados titulares y suplentes electos por el voto general de los asociados a realizarse desde el 1.º al 15 de Marzo de 1944 a la Asamblea General que se reunirá durante los días 23, 24 y 25 de Marzo en el local central de la Asociación Pedro Mendoza 1279, para resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Apertura del acto.

2.º Constitución de la comisión de poderes e informe de la misma.

3.º Designación de las comisiones internas.

4.º Consideración de la Memoria y Balance anual.

5.º Proposiciones de la Comisión Directiva, y de las Seccionales.

6.º Nombramiento de la junta escrutadora general y junta escrutadora para las seccionales. (Art. 67 y 68 de estatuto).

7.º Clausura de la Asamblea.

La Asamblea estará integrada por 45 delegados titulares y 17 suplentes, debiendo iniciar sus debates el 23 de Marzo a las 14 horas. — José López, presidente. — Juan Carlos Aragüé, secretario.

e.1 mar.-N.º 15292-v.3 mar.

CENTRO MUTUALISTA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS
San Martín Nº 640 - U. T. 31 Retiro 5571

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los estatutos en sus artículos 20, 21, 22, 27, 33 y 44, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la XXIII Asamblea General Ordinaria, que se realizará, el 20 de marzo próximo a las 14 horas, en el Salón XX de Septiembre, Alsina Nº 2532, de esta Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Directiva, correspondiente al ejercicio 1943.

2º Reforma del artículo 17 del estatuto.

3º Suspensión de asociados, de acuerdo al artículo 11.

4º Designación de 4 asociados para integrar la Junta Receptora y Escrutadora de votos, quienes labrarán el acta correspondiente (Art. 29).

5º Elección de 6 miembros titulares de la Comisión Directiva por 2 años, en reemplazo de los señores A. J. Muzzio, Fco. Conde, J. Strumia, E. Colombo, J. Landi y E. Postigo, que terminan su mandato; 1 por 1 año en reemplazo de P. Burek, que renunció 6 suplentes y 3 revisadores de cuentas titulares y 1 suplente, por un año.

6º Designación de dos asociados, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

Alejandro J. Muzzio, presidente. — Antonio Lara, secretario.

e.1 mar.-Nº 15327-v.1 mar.

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 44º ejercicio, que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 23 de marzo de 1944, a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1º Deliberación sobre Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores por tres años, uno por un año, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1944. — Agustín Melián, presidente.

e.1 mar.-Nº 15309-v.17 mar.

S. A. ITALO ARGENTINA PURICELLI

(Obras Públicas)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de marzo de 1944, a las 16 horas, en Pozos 230,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del mandato conferido por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1943.

2.º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar los títulos y certificados de depósitos de los mismos, en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado por la Asamblea.

e.1 mar.-N.º 15.281-v.11 mar.

UNION OBRERA MARITIMA
Con Personería Jurídica.
Convocatoria a Elecciones

La C. D. de la Asociación, de acuerdo a la convocatoria efectuada el 15 de enero ppdo., os invita a tomar parte en el voto general que se realizará durante los días 1 al 15 de marzo de 1944, en la sede central Pedro de Mendoza 1279, y en los locales de las Seccionales: Barranqueras, Cap. Solari 86; Corrientes, Vera 1240; Formosa, Salta 95; Santa Fe, Juan de Garay 2438; Posadas, Santa Fe 556; para elegir (45) cuarenta y cinco delegados titulares y (17) diecisiete suplentes, que formarán la Asamblea General de Delegados de la Asociación a realizarse en la sede central, los días 23, 24, y 25 de marzo de 1944; (7) siete miembros titulares y (2) dos suplentes para integrar la C. D. y (3) tres miembros titulares y (2) dos suplentes para la Comisión de Control y Jurado, que actuará en el período de abril de 1944, a marzo de 1945.

El período electoral se abrirá el 1.º de Marzo de 1944 a las 8 horas y se cerrará el 15 del mismo mes a las 19 horas, funcionando diriamente la Mesa Receptora de votos de 8 a 12 y de 14 a 19 horas.

El escrutinio de la elección se realizará «dentro de los (5) cinco días posteriores al de la clausura de la misma» (Art. 76 de los Estatutos), por la Comisión Escrutadora. — José López, presidente. — Juan Carlos Aragüé, secretario.

e.1 mar.-N.º 15.291-v.3 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Plácido Belón y Cía.: Magdalena Donadía vende a Carlos J. Orrego, despacho de pan, ARISMENDI 2463, domicilio de ambos. — Reclamos n|of. Moreno 2087.

e.26 feb.-N.° 15175-v.2 mar.

José Rubín vende a Jaime Nieczunski, la mitad indivisa del negocio de fotografía, calle SUIPACHA 341, domicilios de las partes. — Para reclamaciones Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.

e.26 feb.-N.° 15.158-v.2 mar.

Se comunica que por intermedio del Escribano suscripto don Justo German Bogado, vende a don Angel María Bogado, el negocio de hotel denominado "Hotel Mundial", sito en la calle JULIO A. ROCA 139 de Resistencia (Chaco). — Reclamaciones dentro del término de Ley, Güemes 68, Resistencia, Febrero 23 de 1944. — Moisés Feldmann, escribano.

e.26 feb.-N.° 15.159-v.2 mar.

Avisa José Martínez, San José 143, U. T. (38) Mayo 1571, que: los señores Jaime Schaposchnik y Meer Jaimovich (que giran en esta plaza, bajo el rubro de Schaposchnik y Cía., Sociedad en Comandita), venden al señor Rafael Angel Tarzia, el negocio de sastrería, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1110, donde constituyen domicilio. — Reclamaciones en mis oficinas.

e.26 feb.-N.° 15131 y 15186-v2 mar.

Antonio Vázquez y Enrique García únicos componentes Sociedad Vázquez y García, domiciliados Salta 1852, transfieren garage SALTA 1852, a Enrique Alonso Menéndez, domiciliado Patagones 2115, Dpto. 5, donde recibe oposiciones.

e.25 feb.-N° 15135-v.1 mar.

Avisan: Beruti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Manuel Grobas Verde, vende a Rita Amézaga de Hodgson y Alfredo Hodgson, el despacho de pan, facturas y helados, sito ALVAREZ THOMAS N° 317, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.25 feb.-N° 15144-v.1 mar.

"Minera de Cuyo, Sdad. de Resp. Limitada", domiciliada SAN MARTÍN N° 298, Capital Federal, se disuelve transfiriendo activo a la firma S. Behar y Cía., domiciliada San Martín 298. — Reclamos estudio Nun, Azcuénaga 490, piso 1°, Dto. A, domicilio de las partes.

e.25 feb.-N° 15149-v.1 mar.

El escribano Horacio R. Mom, Sarmiento 989, hace saber por el término de ley que la sociedad "Sánchez y Capilla", Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en RIVADAVIA 1411, con fábrica de corbatas y afines, se disuelve totalmente, retirándose el socio don José Gassó, domiciliado en Gavilán 460, y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Jesús Sánchez Fresno y Miguel Capilla, domiciliados Rivadavia 1411. — Reclamos ante el escribano designado.

e.25 feb.-N° 15112-v.1 mar.

Carmelo Filizzola transfiere almacén a Antolín Arias y Teolindo Pérez, calle IRIGOYEN esquina MORENO, Santa Rosa, Pampa, domicilio de todos. — Reclamos allí.

e.25 feb.-N° 15147-v.1 mar.

González & Cía., martilleros públicos, avisan: Santiago Frutos, vende a Mateo Lanfranco, despacho pan y venta helados, SALTA 922, domicilio contratantes. — Reclamaciones en ley oficinas intermediarios Moreno 1531. T. 37-4554.

e.25 feb.-N.° 15110-v.1 mar.

Miguel Curcio vende a David Avruj su fábrica de muebles ubicada en FIGUEROA 154. — Reclamos en Florida 259, escritorio 306, domicilio de las partes.

e.25 feb.-N° 15127-v.1 mar.

Alberto Troisi, transfiere negocio fábrica cartón y anexos, sito CASTRO 832|34, a la sociedad que constituye con José Ríos. — Reclamos ley, Pichincha 294, 1° "A", domicilio partes.

e.28 feb.-N° 15189 v.3 mar.

A. Gómez Galiana, mart. público, Pringles 95, avisa: Horacio Héctor Jué, vende a la señora Aurora Vesci de Cimarosti el despacho de pan y factura, calle PEDRO MORÁN 3374. — Reclam. mi ofic. domicil. de partes.

e.28 feb.-N.° 15234-v.3 mar.

Aviso al comercio, que los señores Florencio Ramón Romero López y Juan Luis Antonio Montervino, domiciliados en las calles Ramón Falcón 2613 y Pedernera 872, respectivamente, se retiran de la Sociedad "Productos Lía F. R. Romero López y Cía.", que se dedica en la elaboración, explotación y compraventa de productos químicos, subproductos y derivados, con domicilio calle RAMÓN FALCÓN 2613, y de la cual reciben su capital y beneficios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Enrique Alfredo Rojas y Ernesto Aquiles José Bensi, domiciliados Ramón Falcón 2613. — Reclamos ley: Escribano Horacio A. Clariá, Cangallo 318.

e.28 feb.-N.° 15227-v.3 mar.

Avisa: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, 38-1766, que José y Dositeo Sánchez venden a Evaristo Pereiro y José Méndez, negocio, restaurant, despacho bebidas y billares, AV. COBO 1298 esq. PICHEUTA. — Reclamos término ley, Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes.

e.28 feb.-N.° 15224-v.3 mar.

Algel R. Alvarez, transfiere su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle BARTOLOME MITRE N.° 4495 al 99 a la Sociedad Alvarez & Semmartín, integrada por Angel R. Alvarez y Rolando V. Semmartín, quien se hace cargo de activo y pasivo. — Reclamos en la dirección indicada domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944.

e.28 feb.-N.° 15217-v.3 mar.

José Carballo domiciliado Pedro Mendoza 3905, comunica que vende la parte que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "José Carballo y Compañía" y que explotaba el negocio de almacén, restaurant y bar, ubicado PEDRO MENDOZA 3905|15, a Lisardo Chouza, domiciliado Pedro Mendoza 3905, con quien integraba la sociedad, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo.

e.28 feb.-N° 15196-v.3 mar.

A. y M. Rodríguez Garrido, martilleros públicos of. Av. Cruz 936, (61) 1750, avisan que Juan Manuel Filloy, vde. a Abbas José Ahmed, negocio de perfumería y anexos, por mayor y menor calle JUJUY 1407, domicilio legal ambos. — Reclamaciones de ley en nuestra oficina. — Bs. As. 23|2|944.

e.28 feb.-N.° 15229-v.3 mar.

Se hace saber que la peluquería y perfumería "Peinados Biliken", calle BERNARDO de IRIGOYEN N.° 1142, de la "Sociedad de Isauro Vázquez", domiciliado en la misma, se vende a los señores Juan Carlos Altopiedi, Italo Pascale y Antonino Sanz, con igual domicilio. — Reclamos de Ley, Escribano Rodolfo H. Figueroa, Diagonal Norte 811.

e.28 feb.-N.° 15216-v.3 mar.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican que el 3 de Marzo próximo, rematarán negocio taller de carpintería, calle RONDEAU 3091, por cuenta y orden señor Guillermo Aneiros. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.28 feb.-N.° 15212-v.3 mar.

(1) Sánchez, Portilla y Cía. Carlos Pellegrini 70, avisan: Pablo Rodríguez y Manuel Mujico, venden a Manuel Tato y Francisco García, café, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 421, domicilio compradores. — Vendedores: Carlos Pellegrini 70. — Reclamos Ley.

e.28 feb.-N.° 15083-v.3 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 24, 25 y 26 de febrero de 1944.

Isaac A. Berman, vende y transfiere su negocio de muebles, instalaciones y anexos, calle SARMIENTO 1646, a Litman Chapp. — Informes y reclamos Sarmiento 1562, 3°, "F", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

e.28 feb.-N° 15205-v.3 mar.

Aviso al comercio que don José R. Mobilio y Cayetano Dimartino venden a favor de doña Malouche Gartner de Lazarescu y doña Ana Schnatterbeck, el negocio de bar, denominado "para los artistas", ubicado en la calle MAIPÚ N° 547, que es a la vez domicilio de las partes. — Reclamos término de ley al escribano Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570.

e.28 feb.-N° 15203-v.3 mar.

Nicolás P. Chiappori, oficinas Río Bamba 188, avisa: Crecencio Martín vende a Santa Cánepa de Luchesi, despacho pan y facturas, de la calle GUAYRÁ 4856, domicilio de las partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N° 15199-v.3 mar.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas Victoria 1907, avisa: Víctor Iribarren vende a Julio Vázquez, negocio lechería, ALMIRANTE BROWN 1462. — Domicilio partes en mis oficinas. — Reclamos término de ley.

e.28 feb.-N° 15198-v.3 mar.

Héctor V. Rivas, martillero público, Esmeralda 22, 1° piso, Esc. 5; avisa que Joaquín Cardozo Rodríguez vende a la señora Miguelina Liparoti de Valente, su negocio de almacén, calle PLAZA N° 1299 esquina GIRIBONE, donde se domicilian las partes. — Reclamo de ley en mi oficina.

e.28 feb.-N° 15191-v.3 mar.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, T. 38-4418, avisa que José Blanco vende a Francisco Blanco, despensa, CORVALAN 2207, domicilio constituído por las partes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15220-v.3 mar.

Avisa: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público of.: J. G. Artigas 408, U. T. 64-0553, que los señores Albino y Vicente Cionco venden al señor Justo Fernández García, la despensa de comestibles vinos y cervezas envas., calle TERRERO 2796 esq. A. P. CARRANZA. Domicilio ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley término legal en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15235-v.3 mar.

Se hace saber por cinco días que Juan Carlos Vega, domiciliado en Esmeralda 150, transfiere a "Vega, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, capital $ 400.000, como aporte de capital, el activo y pasivo de los negocios de sastrería de confección y medida, situados en la calle ESMERALDA N.° 142 y 150. Domicilio de la sociedad adquirente y reclamos de ley en Esmeralda 150. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1944.

e.28 feb.-N.° 15232-v.3 mar.

José Lagüela, oficinas Pozos N° 467, con mi intervención Esteban Gasalla vende despacho de pan, facturas, SAN BLAS N° 1351, a Francisco Parodi. — Reclamos de ley, mis oficinas Pozos N° 467, domicilio contratantes.

e.25 feb.-N° 15129-v.1 mar.

El Escribano Guillermo Cariac, hace saber la disolución total de la Sociedad Colectiva "Lorenzo Hermanos", con fábrica de acolchados, hombreras, trituración de algodón para tejidos, rellenos, etc., con asiento en la calle FRAGA N.° 1148, de la Capital Federal, retirándose el socio José Serafín Lorenzo Carballido y haciéndose cargo del activo y pasivo social el otro socio don Manuel Lorenzo Carballido. — Reclamos por término de ley en su oficina, Bmé. Mitre 544, domicilio de las partes.

e.29 feb.-N.° 15265-v.4 mar.

Se avisa que el negocio de "café, bar y billares", establecido en FUERTE GENERAL ROCA, Territorio de Río Negro, denominado "Bar Avenida", que era de propiedad de don Celestino Paniceres y que éste comprometió en venta a don Alberto Higinio Masmela, lo vende éste a don José Estanislao Caparrós. — Reclamaciones de ley: Escribano Carlos Alberto Sáenz. — Fte. Gral. Roca, Río Negro.

e.28 feb.-N° 15204-v.3 mar.

Avisa Ramón Julián Lema, martillero público, oficinas Camarones 2832, que Antonio Pampin vende su parte del cincuenta por ciento de la fábrica de bombones, MALABIA 25 y RIVADAVIA 6106-8, a su socio Salvador Bonomo, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio y fábrica. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15241-v.3 mar.

Manuel Lodeiro, Corrientes 3156, vende a Manuel González, Avellaneda 3466, negocio buffet, instalado dentro edificio "NOTICIAS GRÁFICAS", RÍO BAMBA 280. — Reclamaciones de ley a martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, P. 4.°

e.28 feb.-N.° 15236-v.3 mar.

José Luis Correia venderá a José da Graca y Luis Ramos en negocio de fábrica de cajones, calle HUMBERTO 1.° número 966, domicilio contratantes. Activo y pasivo a cargo de los compradores.

e.28 feb.-N.° 15237-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Eduardo González vende a Martín García, su despacho pan y anexos, VIRGILIO 3051, sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15211-v.3 mar.

Avisa Ramón Lagüela, Martillero Público, oficinas Alsina 1467, Martín García vende a Dositeo Souto, su despacho pan y anexos, sito CANNING 2019, sus domicilios. Reclamaciones Ley en mis oficinas.

e.28 feb.-N.° 15210-v.3 mar.

Jacobo Maniotti, Pino 4050, transfiere el negocio existente en la misma dirección, bajo la denominación de "Productos Cobi", a la sociedad en formación "Productos Cobi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital m$n. 100.000), mismo domicilio. Reclamos: Pino 4050.

e.25 feb.-N.° 15102-v.1 mar.

R. J. Alais y Cía., martilleros públicos, Congreso 2540, avisan, Blanca Nieves Vidal de Mauvecin, vende a María Luisa BONOMI de Picchi, su despacho de pan y facturas, CERETTI 1702. — Reclamos, Congreso 2540, domicilio ambos.

e.29 feb.-N.° 15243-v.4 mar.

Avisan: Defensa Comercial, Pinaroli & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Giles 776, que por su intermedio la señora Esther Vázquez de Steinig, vende su negocio "despacho de pan", sito en la calle RINCÓN 1349, a la señora Dionisia Fernández de Opradolce. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.25 feb.-N.° 15124-v.1 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que el señor Secundino Fontán, vende a Ramón y Manuel Llera, negocio almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito calle COCHABAMBA 2802|10 esquina LUCA, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.25 feb.-N.° 15103-v.1 mar.

A. Martínez, Sáenz Peña 475, 38-4418, avisa Delfino P. Lema vende a Baldomero Lema, parte-mitad almacén que giraba "Lema Hnos.", GARAY 2201, domicilio contratantes. Activo, pasivo cargo comprador. — Reclamos ley mismo negocio.

e.28 feb.-N.° 15219-v.3 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Manuel Buján vende a Domingo Antonio Buján, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FRENCH 3700 esq. CANNING, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15272-v.4 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, N. T. 37-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles, al por menor sito en esta Capital, calle ARCOS Nº 2799 esq. CONGRESO. — Vendedora: Alicia C. de Marengo. — Comprador: Francisco Minetti. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15271-v.4 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de rotisería, bar y restaurant, sito en esa Capital, calle RIVADAVIA 8860 esquina LACARRA.— Vendedores: Jesús Sánchez y Luis Benjamín Juncal. — Compradores: Manuel Estévez y José Estévez. — Ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15270-v.4 mar

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Francisco Florido, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle VIAMONTE Nº 813. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ramón Moreda. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15269-v.4 mar.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, (de la Asoc. Balanceadores y Corredores Públicos) matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Angel C. González Pereira, mi negocio de despacho de pan, calle CABELLO Nros. 3676|78. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Víctor Cuétara. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1944.

e.29 feb.-Nº 15268-v.4 mar.

Don Ateo Alberto Sifira domiciliado en Vírgenes 702, vende a doña Luisa Berezovich, domiciliada en Vírgenes 702, su negocio de almacén ubicado en la calle VIRGENES 702.

e.29 feb.-N.º 15279-v.4 mar.

Aviso al Comercio que María Bornes de Cukierman vende a Isaac Leiba Brestovitzky, su negocio de lechería y venta de helados sito en la calle SARMIENTO 4135, domicilio de ambos. — Reclamos ley, mismo negocio.

e.29 feb.-N.º 15277-v.4 mar.

Laureano Ceferino Rodríguez vende a Mario Dubín la ''Farmacia Rodríguez'', establecida en la AVENIDA AMERICA 3197|99. — Domicilio de ambas partes: Avenida América 3197. — Interviene Escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Supervielle.

e.29 feb.-N.º 15245-v.4 mar.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eugenio Aiello, vende a Alberto Angel Tricarico, su negocio carnicería, calle PEDERNERA Nº 52|54. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.25 feb.-Nº 15139-v.1 mar.

Pirillo y Herrera, establecidos en la AVENIDA DE LOS INCAS N.º 1460 al 1464 en el ramo de fabricación y venta de artículos de hierro y otros metales, disuelven la Sociedad de hecho que tienen constituída y el señor Ricardo Herrera, vende el activo y pasivo a Romeo Adolfo Pirillo. — Interviene Escribano Damián J. García, con domicilio Av. R. Sáenz Peña 615 - piso 5.º. Domicilio de ambos contratantes, antes indicado.

e.29 feb.-N.º 15273-v.4 mar.

R. J. Alais y Cía., Martilleros Públicos, Congreso 2540, Avisan: Sociedad ''Bizio, Romero y Cía.'', con negocio de tornería mecánica, LUIS VIALE 2911, se disuelve, transfiriendo Manuel Romero, Juan José Colombo y Antonio Nicolás Boeris sus partes a sus consocios Miguel Moreno e Italo Domingo Bizio, quienes háccuse cargo del activo y pasivo. Domicilio de todos, Luis Viale 2911.

e.29 feb.-N.º 15242-v.4 mar.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad ''Arbotto, Guzzini y Compañía'', que explota el negocio de industria y comercio de boquillas, pipas y brochas y todo trabajo de tornería derivado de estas industrias, sito en esta Capital en la calle SALTA 1044 y constituída por los señores Virginio Cingolani, Ubaldo Guzzini y José Gaspar Arbotto, domiciliados en la calle Salta 1044, se hacen cargo del activo y pasivo estos dos últimos quienes lo aportarán a la sociedad que se constituirá bajo el rubro de ''Arbotto, Guzzini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la que tendrá igual domicilio que la anterior. — Oposiciones ante los Escribanos José María Amado y Pedro F. Grande, Avenida de Mayo 953, 3.º piso. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

e.29 feb.-N.º 15259-v. 4 mar.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad Comercial Colectiva, que gira en esta plaza, bajo el rubro de ''Félix Nicolás Curani y Cía'', que la forman los señores Adela Farcat de Curani, Rosa Curani de Saud, Sofía Curani y Félix Nicolás Curani, todos domiciliados en la calle THAMES 1846 y EL SALVADOR 4743, donde tiene su asiento la sociedad que se dedica a la explotación de ''Fabricación y compraventa de medias y explotación de ramos afines'', se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Félix Nicolás Curani, domiciliado Thames 1846. — Reclamos: Escribanía: Rillo y Rezzónico Noseda, Reconquista 331.

e.29 feb.-N.º 15248-v.4 mar.

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería, mecánica y repartos, calle Nazca No. 1480, libre de todo pasivo. — Las reclamaciones del término de ley, en la oficina de los intermediarios, Herrera 2461. — Vendedores: Manuela Fernández de Fernández y Julio Benito Fernández (hijo), compradores: Alfredo Miguel Bonaventura y Hércules Bruni, domiciliados, en Herrera 2461.

e.29 feb.-N.º 15246-v.4 mar.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficina Sarmiento 4131, teléfono 79-2661. — Al comercio avisa: Que por su intervención vende el bazar sito CANNING 171. — Vendedores: Felipe Nader El Khouri y Miguel Salloum, domiciliados en Sarmiento 4131. — Compradores: José Wolf Lenger, José Wysypka y Miguel Gabriel Lenger, que girarán Lenger y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e.29 feb.N.º 15276-v.4 mar.

Ana María Rodríguez vende a Delia H. de García. su negocio de medias, sito en MONROE 5.320, domicilio de partes. — Reclamaciones Lima 862.

e.26 feb.-N.º 15177-v.2 mar.

Ungaro y Barbará, Lavalle 619, comunican que el 6 de marzo, a las 15 hs., rematarán las existencias que constituyen la fábrica de jabón de A. P. Herck (hijo), calle SENILLOSA 1150. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

e.29 feb.-Nº 15257-v.4 mar.

Avisan: Plácido Belón y Cía., Francisco Zandrelli vende a Enrique Troncaro y Antonia Pipolo, despacho de pan, JUAN JAURÉS 475. — Reclamos n|ofc. Moreno 2087, domicilio de las partes.

e.29 feb.-Nº 15251-v.4 mar.

Pedro S. Vázquez, Ponce escribano, con escribanía en la calle Tucumán 1475; avisa que Manuel Jalfín, vende su negocio de venta de cigarrillos, librería y bazar, ubicado en la calle URUGUAY Nº 251, a María de las Mercedes J. N. Vieyra García de Gelé de Franceny; reclamos de ley en mi escribanía, domicilio de las partes.

e.29 feb.-Nº 15249-v.4 mar.

Avisa Pedro A. Mastroberti, martillero público, oficinas Canalejas 1717, U. T. 66-0556: Juan Stukin vende a Basilio Pidberezniak su despensa de comestibles sita VIRGENES 2449, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.

e.29 feb.-N.º 15263-v.4 mar.

Fermín M. Sierra, martillero público, avisa: Que Vicente García, vende despacho pan, facturas, PARANÁ Nº 256, su domicilio, a Justo y David Mon Díaz, domiciliados mis oficinas, Victoria 2295, para reclamos de ley.

e.29 feb.-Nº 15262-v.4 mar.

Alonso y Cía., balanc. y mart. públi., oficinas, Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Aurea Vila Alonso vende a su socio Eugenio Vila Alonso, su parte en el negocio de almacén de comest., vinos y cerv. env., PASCO 550, domic. de las partes. —Activo y pasivo cargo comprador. — Recl. n|. oficinas. e.29 feb.-N.º 15266-v.4 mar.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que rematará el día 6 de Marzo próximo a las 9 horas, la peluquería, VIRREY AVILÉS 3009, esq. ZAPIOLA 1502, o|. José Faller.

e.29 feb.-N.º 15264-v.4 mar.

''O. Bayo y Cía.'', avisa que el señor Juan Risola, vende y transfiere a la señorita Ana María Martínez, el negocio de frutería, de su propiedad, sito en la calle BOLÍVAR 993. — Reclamos de ley Montevideo 751, piso 2º, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1944.

e.29 feb.-Nº 15264-v.4 mar.

Al comercio avisamos que Luis García y Abel López, componentes. sociedad de hecho Rodríguez y Compañía, establecidos con panadería mecánica y repartos calle MEJICO 1051, venden su parte en el negocio de referencia al socio Matías Rodríguez haciéndose éste cargo del activo y pasivo existente. — Reclamaciones de ley mismo negocio domicilio de las partes.

e.29 feb.-N.º 15247-v.4 mar

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 1 de marzo corriente, todas las existencias que constituyen el negocio peluquería caballeros calle ESPINOSA 2024, orden señor Mendel Grynberg, domiciliado mismo negocio.

e.25 feb.-Nº 15161-v.1 mar.

Avisan: Prócido Belón y Cía., Roberto A. Bigongiari vende despacho de pan, DORREGO 4287, a Pedro Viora. — Reclamos n|ot., Moreno 2087, domicilio de ambos.

e.25 feb.-Nº 15107-v.1 mar.

Se hace saber que los señores Benito Manuel; Rogelio y Luis Julio Fernández venden al señor Jorge Saracca, el establecimiento de Hueco-Offset, sito en la calle GENERAL CESAR DIAZ 4288-90. — Reclamaciones ley 11.867 Estudio Savastano-Benintendi, Avenida de Mayo 623 piso 3.º Esc. 48.

e.26 feb.-N.º 15182-v.2 mar.

Mario Darío Zampieri avisa que compra a Elías Samarlli la parte que le corresponde como socio en el negocio de tienda sito en CESAR DIAZ 3100, domicilio de las partes. — Reclamos término Ley.

e.26 feb.-N.º 15160-v.2 mar.

M. Ardáiz, y Cía., balanceadores y comisionistas, Uruguay 251, avisan que Luis Angel, María Catalina, Elvira Angela, Juna Rosa y Angela Isabel Falcone venden a Luis Nicolás Francisco Falcone quien se hace cargo activo y pasivo, la parte que les corresponde en el almacén de comestibles y líquidos, JURAMENTO 2601, esquina AMENÁBAR, domicilio ambas partes. — Reclamos ley ne gocio.

e.25 feb.-Nº 15146-v.1 mar.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores, Corredores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: que se vende almacén de comestibles y bebidas envasadas ''Provisión Sánchez'' MELO 2101|03 esq. JOSE E. URIBURU. — Vendedor: Avelino Sánchez Rivas. — Comprador: Manuel Amil, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas. — Bs. Aires, 25|2|944.

e.25 feb.-N.º 15138-v.1 mar.

Avisa: Juan Antonio Botas, martillero público, Rodríguez Peña 1040, que Santiago Celada, Santiago Mendaña venden a Angel Alvarez, José Rodríguez, su negocio de chocolatería, CÓRDOBA 1619, dom. ambos. — Reclam. ley, mis oficinas.

e.25 feb.-N.º 15126-v.1 mar.

Avisan S. Onega y Cía., oficina Chile 1555, Francisco Nunes da Cruz vende su negocio despacho de pan y facturas, calle USPALLATA 3900 esq. QUILMES, a Enrique Pardo. — Domicilio ambos en n|oficina.

e.25 feb.-Nº 15128-v.1 mar.

Avisa, José Martínez, San José 143, que: Emilio Pousadela y Recaredo Grande venden a Atilano Cordero el negocio de café y despacho de bebidas, calle VIAMONTE 1400 esquina URUGUAY, domicilio contratantes. — Reclamaciones mis oficinas.

e.25 feb.-Nº 15133-v.1 mar.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Alfonso Martínez vende a Celso González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de café y bar, sito en esta ciudad, calle AVENIDA SÁENZ Nº 772, domicilio de ambas partes. — Reclamos en el negocio.

e.25 feb.-Nº 15145-v.1 mar

Al comercio: con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio de fca. de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 524. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: Diego Ortiz, Fortunato Ortiz y Juan Contijoch. — Reconquista 524. — Comprador:: Luis Esteban, Bartolomé Mitre 2258.

e.25 feb.-Nº 15137-v.1 mar.